

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Lunes, 18 de mayo de 1998 – Número 98

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Orden de la Consejería de Presidencia por la que se establecen los distintivos que identifican los vehículos que componen la flota del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria 2.994

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 45/1998, de 14 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que han de regir durante la jornada del día 20 de mayo de 1998 2.994

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Notificación de Resolución de expediente sancionador . 2.295
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo del Sector de Consignatarios de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de Cantabria 2.996
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (personal laboral) 2.998
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable 3.002

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Anuncio de venta por gestión directa 3.002
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de subasta y concurso procedimiento abierto 3.002

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 3.002
Diputación Foral de Vizcaya 3.003
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 3.003
Ministerio de Economía y Hacienda 3.006

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña y San Vicente de la Barquera 3.008

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales y Concejo Abierto de Lanchares 3.008

3. Economía y presupuestos

- Cabuérniga, Camargo, Cillorigo de Liébana, Entrambasaguas, Puente Viesgo, Rasines, Riotuerto, Santander, Torrelavega y Valdeolea 3.009

4. Otros anuncios

- Arenas de Iguña, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de Yuso, Castro Urdiales, Colindres, Entrambasaguas, Noja, Piélagos, Santander, San Vicente de la Barquera y Suances 3.012

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco y Seis de Santander 3.015
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 3.017
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 3.018
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega 3.018
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria 3.020

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Cinco, Seis y Diez de Santander 3.020
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 3.022
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña 3.022
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 3.022
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria 3.023

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General de Servicios y Protección Civil

ORDEN de la Consejería de Presidencia por la que se establecen los distintivos que identifican los vehículos que componen la flota del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria.

Por la presente Orden se establece el color y los anagramas identificativos de los vehículos dependientes del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria.

En virtud de las facultades del artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 27 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de la disposición adicional primera del Decreto 80/92,

DISPONGO

Artículo 1. Todos los vehículos dependientes del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria, salvo los exceptuados expresa y previamente por el consejero de Presidencia, serán de color blanco.

Artículo 2. Se aprueban los anagramas identificativos de los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria que a continuación se publican como anexo a la presente Orden.

Los anagramas identificativos se colocarán en las puertas delanteras de los vehículos.

Artículo 3. Se exceptúa de lo dispuesto en los artículos anteriores a los vehículos de representación del Consejo de Gobierno.

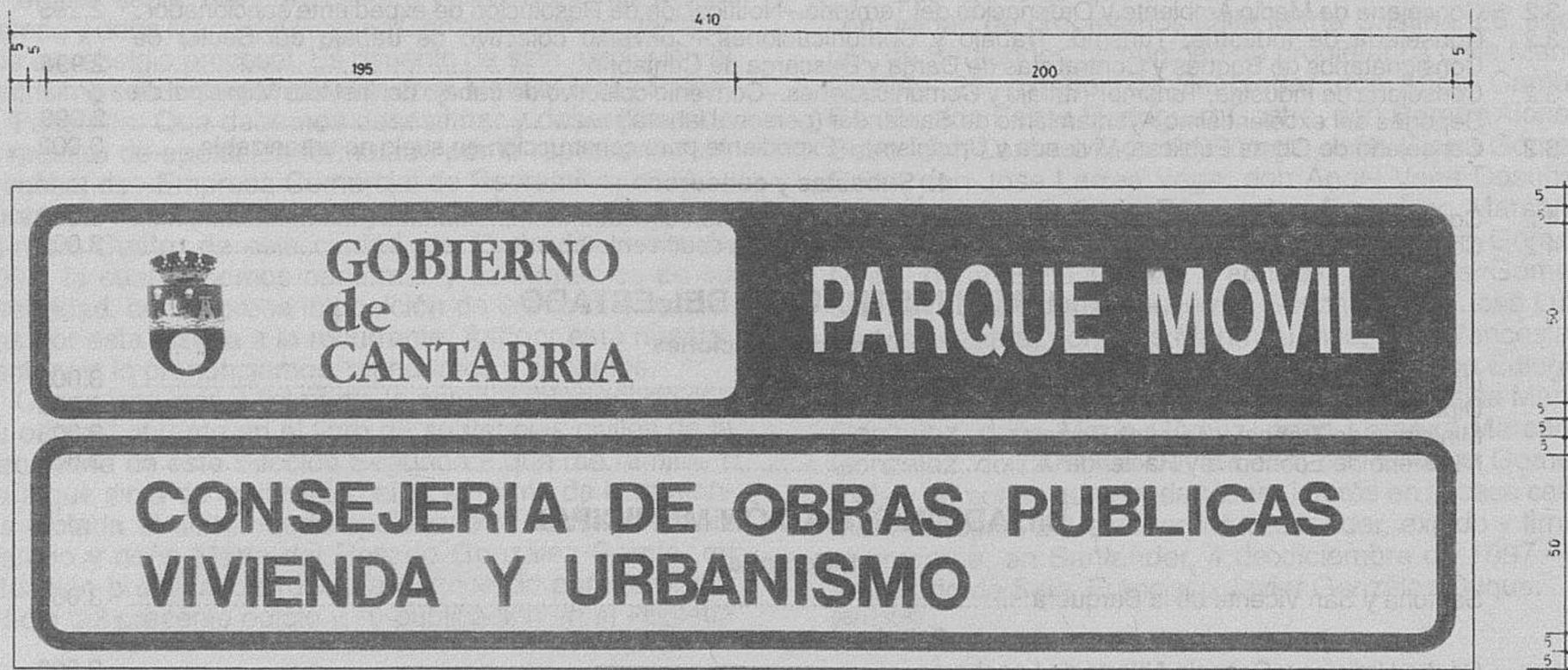
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden, todos los vehículos del Parque Móvil del Gobierno de Cantabria deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma, en lo referente a lo estipulado en el artículo 2.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 5 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO



98/121478

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 45/1998 de 14 de mayo por el que se establecen los servicios mínimos que han de regir durante la jornada del día 20 de mayo de 1998.

Por el Comité de Empresa se ha convocado un paro que puede afectar al personal laboral de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios esenciales que tiene a su cargo.

Habiendo sido convocado el Comité de Huelga por la Administración Regional y negociado entre ambas partes la fijación de los servicios mínimos, se ha logrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Constitución y el Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, a propuesta de los consejeros de Presidencia; Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones; Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Ganadería, Agricultura y Pesca, y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1998,

DISPONGO

Artículo 1º.—La situación de huelga que pudiera afectar al personal laboral al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, convocada para el día 20 de mayo de 1998, desde las diez horas hasta las catorce horas del mismo día, deberá mantener los servicios mínimos que se determinan en el anexo a este Decreto.

Artículo 2º.—Las dependencias permanecerán abiertas durante la situación de huelga, salvo que, por razones fundadas de la Consejería afectada, decida el cierre de alguna de las dependencias a ella adscritas.

Artículo 3º.—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública («Boletín Oficial de Cantabria», extraordinario número 4, de fecha 1 de abril).

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de mayo de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

—Consejería de Presidencia.
Servicio de Vigilancia, el turno correspondiente.

—Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Inspección Técnica de Vehículos (ITV):

- Un mecánico superior.
- Un mecánico.

Dirección General de Industria (calle Castelar):

- Un subalterno.

—Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
Servicio de Planes Hidráulicos:

- Tres responsables de plan (Asón, Reinosa y Pas), o en cualquier caso, un encargado por cada plan en el que exista.

—Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dirección Regional de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza:

- Un escucha de emisora central

—Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección Regional de Sanidad y Consumo:

«Hospital Santa Cruz de Liencres»

- Cuatro auxiliares de clínica.
- Un celador.
- Un telefonista.
- Dos empleados de servicios.
- Dos en cocina.

Dirección Regional de Salud Mental:

«Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas»

- Un psiquiatra.
- Tres auxiliares de Psiquiatría.
- Un telefonista.
- Uno en cocina.

Dirección Regional de Bienestar Social:

Centro base:

- Un subalterno.

Hogares de la Tercera Edad:

- Un subalterno.

Residencia Tercera Edad de Laredo:

- Un auxiliar enfermería.
- Un ATS.

- Uno en cocina.

- Un subalterno.

- Dos empleados de servicios.

Residencia Tercera Edad de Cueto:

- Cinco auxiliares de enfermería.

- Un ATS.

- Dos empleados de servicios.

- Uno de mantenimiento.

- Uno en cocina.

- Un subalterno.

Residencia Capitán Palacios:

- Un educador.

- Uno en cocina.

- Un empleado de servicios.

Residencia Santa Teresa:

- Uno en cocina.

- Un empleado de servicios

Residencia Virgen de Fátima:

- Un empleado de servicios.

- Uno en cocina.

Residencia Tiempo Libre «Francisco Marcano»:

- Uno en cocina.

- Uno en recepción.

- Dos empleados de servicios.

Guarderías:

Virgen del Mar, Camilo Carrero, Virgen de Belén, Virgen del Carmen y Nuestra Señora de la Asunción, en todas ellas:

- Uno en cocina.

- Dos auxiliares puericultores.

Club de ancianos «Juan de la Cosa»:

- Uno en cocina.

- Un empleado de servicios.

Comedor «La Maruca»:

- Uno en cocina.

- Un empleado de servicios.

Centro «Víctor Meana» de Pedrosa:

- Un técnico superior.

- Un maestro educador.

- Un auxiliar educador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad sancionadora, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

—Número de expediente: 21/97. Nombre y apellidos: Don Clemente Gil Álvarez. Domicilio: Calle Andrés del Río, número 7, Santander (Cantabria). Motivo: Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 83.2.b) del Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Sanción: 30.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes, durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, 6-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 7 de mayo de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/121703

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del Sector Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de Cantabria

Artículo I.- Ámbito Funcional y Territorial

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas de Consignatarias de Buques, Estibadores de Cargas y Descargas y Comisionistas de Tránsitos, establecidos en la Región de Cantabria o que desarrollen su actividad en la misma y sus trabajadores.

Artículo II.- Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1.998, siendo su duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Artículo III.- Retribuciones

Las retribuciones mínimas acordadas en el presente Convenio son las especificadas en el Anexo número uno, lo que supone un aumento del 2% sobre las retribuciones de 1.997 en todos los conceptos económicos y sociales.

Las retribuciones mínimas acordadas para 1.999 suponen un incremento sobre los conceptos vigentes en 1.998 igual al IPC nacional de 1.998, constatado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo IV.- Pagas Extraordinarias

Las pagas extraordinarias establecidas en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, se abonarán con anterioridad al día 15 de cada uno de dichos meses. Cada una de estas pagas comprende el salario base más la antigüedad.

Artículo V.- Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico, por cada tres años de servicios prestados a la misma empresa, en la cuantía de un cinco por ciento por cada trienio hasta el séptimo inclusive. El octavo trienio y sucesivos se pagarán en cuantía de un 7%. El módulo para este cálculo será el salario base vigente en el momento en que se cumpla el trienio.

Artículo VI.- Gratificaciones Especiales

A los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, y que realicen funciones de apoderado, así como a los cajeros y empleados en funciones de cobros y pagos, se les abonará una gratificación anual de 100.438 pesetas.

Dicha gratificación anual, la percibirán íntegra cada uno de estos empleados, que tengan responsabilidad directa ante la empresa por tales operaciones.

Esta misma gratificación asimismo, la percibirán los empleados, cualquiera que sea su categoría, exceptuando servicios varios, que lean y/o escriban uno o más idiomas extranjeros y cuyos conocimientos sean utilizados por la empresa.

Estas gratificaciones se distribuirán repartidas entre las 16 mensualidades a percibir.

Artículo VII.- Bolsa de Estudios

Se establece una ayuda escolar, consistente en una cantidad abonable anualmente, para todos aquellos trabajadores que tengan hijos efectuando estudios con rango universitario y que no gocen de otro tipo de ayuda de mayor cuantía. Su importe será el siguiente:

- Por estudios que se efectúen fuera de la región 91.546 Ptas.
- Por estudios que se efectúen dentro de la región 59.504 Ptas.

Los trabajadores que tengan hijos efectuando estudios medios y/o de formación profesional percibirán una ayuda anual de 15.874 pesetas.

Artículo VIII.- Premio de Natalidad

Se establece un subsidio de natalidad, a cargo de la empresa, por un importe de 22.887 pesetas con motivo de cada nuevo hijo que tenga un trabajador/a.

Artículo IX.- Revisión

Las cantidades expresadas en los artículos seis, siete, ocho, veinticinco y veintiseis se verán beneficiadas en la misma cuantía que se modificare el Anexo número I en próximas revisiones.

Artículo X.- Ropa de Trabajo (Servicios Varios)

Los trabajadores de Servicios Varios recibirán, como mínimo, la siguiente ropa de trabajo:

- Una zamarra para el frío cada dos años.
- Un par de zapatos y botas al año.
- Dos buzos, pantalón y camisa de verano al año.
- Traje de agua y botas cuando se precisen.
- Los guantes necesarios para el desarrollo del trabajo.

Artículo XI.- Complemento por Manipulación de Mercancías Especiales, Molestas o Peligrosas

Se establece un complemento del diez por ciento, calculado sobre el salario del Convenio más la antigüedad, en concepto de manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas, que percibirán los trabajadores de servicios varios.

Este Plus se percibirá durante todos los días del año, incluidas vacaciones y pagas extraordinarias.

Artículo XII.- Dote Nupcial

En caso de matrimonio el/la trabajador/a, percibirá una mensualidad completa, siempre que continúe al servicio de la empresa durante la vigencia del presente Convenio. Los trabajadores con contrato inferior al año, cobrarán la parte proporcional.

Artículo XIII.- Jubilación

Los trabajadores que se jubilen antes de cumplir la edad de 66 años, percibirán de la empresa, de una sola vez, la cantidad equivalente a cuatro mensualidades íntegras, incluyendo salario y complementos.

La empresa se reserva el derecho de completar y/o compensar las percepciones que en concepto de jubilación perciba el personal de la misma que haya causado baja por tal motivo.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, que tengan cumplidos los 60 años de edad, podrán acordar con su empresa su jubilación anticipada.

Independientemente de ello, ambas partes firmantes aceptan de forma voluntaria, acogerse a las formas especiales de jubilación establecidas, o que pudieren establecerse, durante la vigencia del presente Convenio por las autoridades laborales superiores.

Asimismo, y sin perjuicio de todo lo anterior, los trabajadores acogidos a este Convenio se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, estando obligada la empresa correspondiente a contratar en el mismo momento de la jubilación al trabajador que releve al jubilado.

Artículo XIV.- Cláusula de Garantía I

Se respetará el total de ingresos líquidos percibidos individualmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, sin que la aplicación de estas normas pueda significar merma alguna en las retribuciones que venga percibiendo el trabajador.

Artículo XV.- Cláusula de Garantía II

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán acogerse a uno de ámbito estatal si las mejoras de este fueran superiores en cómputo anual.

Artículo XVI.- Categorías

El auxiliar administrativo, a los cinco años de antigüedad en la categoría, con veinticinco años de edad, ascenderá a la categoría inmediatamente superior, superando el examen pertinente. En caso de que la empresa no convoque dicho examen en el plazo de los seis meses inmediatos al instante en que el trabajador cumpla los citados requisitos, el ascenso se producirá de forma automática.

El oficial de segunda, de servicios varios, ascenderá a la categoría de oficial de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en la empresa.

Artículo XVII.- Cláusula de Garantía III

Se acepta, como principio regulador de las relaciones laborales, que a igual trabajo corresponde igual retribución, respetando siempre los derechos que implique la antigüedad.

Artículo XVIII.- Escalafón

Dentro del mes de enero de cada año las empresas publicarán el Escalafón de personal a su servicio. Estos escalafones se confeccionarán por grupos y categorías y dentro de cada una de ellas por la antigüedad en la empresa.

En los escalafones se expresarán los siguientes datos: Nombre, Apellidos, Edad, Fecha de Ingreso en la Empresa y Antigüedad.

Los escalafones se remitirán a la Comisión Mixta y se publicarán en los tablones de anuncios para conocimiento de los trabajadores, los cuales podrán reclamar en el plazo de 15 días ante la empresa como paso previo a la reclamación ante la Dirección Provincial de Trabajo, si aquella fuera denegada.

Artículo XIX.- Derecho de Reunión

Los empleados propios de cada empresa pueden reunirse, en sus centros de trabajo en días laborales fuera de las horas de servicio, para el estudio de las cuestiones laborales que les competen.

Tales reuniones se celebrarán previa notificación a la empresa con un día de antelación. Si a la reunión que se celebre en una empresa acudieren personas extrañas a la misma, invitados por la parte social y sin permiso de la dirección, la empresa podrá suspender la concesión de tales permisos indefinidamente.

Artículo XX.- Seguridad e Higiene

Las empresas y sus empleados vendrán obligados a cumplir y observar la normativa sobre prendas de trabajo y elementos de seguridad, de acuerdo con lo contenido en la vigente legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptándose todas las medidas introducidas por la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes que suscriben el presente Convenio desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral, para lograr que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente a la salud de los trabajadores, asegurando en todo caso el mejor cumplimiento de la ley.

Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y Reglamento en materia de evaluación de riesgos.

Artículo XXI.- Revisión Médica Anual

Los trabajadores serán sometidos a una revisión médica anual en la forma y con los medios contratados por la empresa. En el caso de los trabajadores fijos-discontinuos la revisión médica se podrá realizar en un día en que se encuentren suspendidos de trabajo, en este caso se les concederá una compensación económica equivalente a medio día de salario.

Artículo XXII.- Formación

Todos los trabajadores afectados por este Convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por las empresas, en la medida de lo posible y sin condicionar la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento personal y del acceso a cursos de reconversión, capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del sector.

En todos los casos los trabajadores deberán acreditar, mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos.

Artículo XXIII.- Permisos Retribuidos

Los trabajadores, avisando con antelación por escrito (si es posible), y justificando en debida forma el hecho, podrán faltar o ausentarse del trabajo sin pérdida de retribución por los siguientes motivos y por el tiempo que se expresa:

- a/ En caso de contraer matrimonio, quince días. Los trabajadores con contrato inferior al año disfrutarán el prorrateo que les corresponda.
- b/ Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre, de uno de los cónyuges, nietos, abuelos o hermanos, cinco días.
- c/ En el supuesto de alumbramiento por la esposa, dos días, que podrán ser prorrogados, en caso de gravedad comprobada, a cinco días.
- d/ En caso de matrimonio de parientes, hasta el segundo grado en línea colateral, un día en la región y dos días fuera de región.
- e/ En caso de primera comunión de los hijos y coincidiendo con la fecha de la celebración, un día.
- f/ Por traslado de su domicilio habitual, dos días.
- g/ El tiempo indispensable para el cumplimiento de sus deberes inexcusables, de carácter público y/o personal.

Cuando conste en una norma legal, un período determinado, se estará a lo dispuesto en la misma, en orden a su duración y compensación económica.
Se entiende que los días serán siempre naturales.

Artículo XXIV.- Vacaciones

A partir del primer año de servicio en la empresa, todo trabajador tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales.

El personal fijo-discontinuo disfrutará los días reglamentarios de vacaciones en función de los días cotizados, distribuidos en dos períodos: en julio y agosto según los días cotizados en el primer semestre, en diciembre según los días cotizados en el segundo semestre.

Artículo XXV.- Plan de Pensiones

Las empresas se comprometen a pagar una cantidad mínima de 5.254 pesetas mensuales a cada trabajador que tenga suscrito un Plan de Pensiones como aportación para el pago de su cuota.

El trabajador que solicite esta aportación deberá entregar copia de la póliza suscrita a su empresa. La empresa podrá requerir, en cualquier momento, del trabajador que justifique la vigencia de dicha póliza.

Artículo XXVI.- Seguro de Accidentes

Las empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán a su cargo, una póliza de seguro de accidentes para todos sus trabajadores, bajo las siguientes condiciones:

- a/ Que cada póliza sea nominal y que cada trabajador designe sus beneficiarios.
- b/ Que la póliza cubra las veinticuatro horas del día, incluida la vida privada.
- c/ La póliza garantizará las siguientes prestaciones mínimas:
 - Por muerte, 7.005.615 de pesetas.
 - Por incapacidad total, 8.172.865 de pesetas.
 - Por incapacidad parcial, según baremo.

Las empresas que no lo efectúen así, serán responsables de la diferencia de las indemnizaciones existentes entre las concedidas por imperativo legal y las aquí señaladas. Asimismo, las empresas entregarán copia de la póliza al trabajador.

Artículo XXVII.- I.T.

Al trabajador que estuviese en situación de Incapacidad Temporal, a causa de accidente de trabajo, le será abonada, por la empresa, una indemnización complementaria a la prestación que perciba de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% del Salario que venía percibiendo en jornada normal, desde el primer día de Baja y mientras subsista la citada I.T., pero, solo mientras la empresa mantenga la obligación de cotizar por el trabajador afectado.

Artículo XXVIII.- Horario

La jornada semanal para todo el personal de Servicios Varios será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes. El personal administrativo tendrá las mismas condiciones establecidas hasta la fecha.

La jornada intensiva de verano, para todos los trabajadores, a establecer por cada empresa dentro del período comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre, tendrá una duración de tres meses. El personal, previo acuerdo con la dirección de la empresa, podrá adecuar dicha jornada a las posibles necesidades de esta.

Durante dicha jornada intensiva de verano, y sin perjuicio de los acuerdos referidos en el párrafo anterior, se fija para lo sucesivo un horario de 8 a 14 horas para el personal de servicios varios, sin que dicha fijación pueda dar lugar a la revisión de situaciones anteriores existentes por acuerdos entre cada empresa y sus trabajadores.

La realización de horas y jornadas extraordinarias está sujeta a la legislación vigente, y en el caso de su ejecución, a la voluntariedad de los trabajadores.

Artículo XXIX.- Calendario Anual de Fiestas Laborales

Se considerarán festivos las fechas especificadas en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo XXX

Todo lo no regulado en este Convenio, se regirá por las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo XXXI.- Absorción

Las condiciones económicas más beneficiosas concedidas por las empresas, podrán ser absorbidas por los aumentos del presente Convenio.

Artículo XXXII.- Derechos Sindicales

Las empresas y los trabajadores se remiten y acatan en lo que a derechos sindicales respecta, lo que dispone y regula la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Artículo XXXIII.- Comisión Mixta

Se constituye una Comisión Mixta con tres miembros de la parte empresarial y otros tres representantes de los trabajadores, con los siguientes contenidos:

- a/ Las modificaciones de las condiciones mínimas de jubilación.
- b/ Las mejoras del seguro de accidentes que afectará a todos los trabajadores.
- c/ La vigilancia en el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la Ley vigente sobre horas extraordinarias y pluriempleo.
- d/ La interpretación y vigilancia de cuanto queda aprobado en el presente Convenio, así como cuantas gestiones se le encomienden.
- e/ Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas fuere necesario si la urgencia de los temas así lo exigiere.
- f/ Los acuerdos que esta Comisión tome, por mandato del articulado del presente Convenio, se considerarán de carácter ejecutivo.

La Comisión estará formada, en cada caso, por los miembros que las empresas y los trabajadores designen.

Artículo XXXIV.- Arbitraje y Mediación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos individuales o plurales de:

1. Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
2. Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
3. Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
4. Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
5. Movilidad funcional.
6. Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 300.000 pesetas.
7. Sanciones que no conlleven despido.

Sirve, por tanto, este Acuerdo como expresa adhesión de las partes al referido órgano de solución extrajudicial de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del ORECLA, no siendo, por tanto, necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aquellas empresas afectadas por el presente Convenio en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables, o se hallen en situación de suspensión de pagos, tramitación judicial de quiebra o de expediente de regulación de empleo, no será de necesaria u obligada aplicación el incremento salarial establecido en el Convenio en ninguno de los conceptos económicos, siempre que se observe el procedimiento dispuesto en la presente Disposición.

Los trámites que tendrán que seguir las empresas que deseen acogerse a esta Disposición son los siguientes:

a) Deberán comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de publicación en el B.O.C. del Convenio Colectivo, a la Comisión Mixta.

Si en el plazo establecido no se efectuara por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, esta perderá todo derecho a utilizar la mencionada posibilidad.

b) En el plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la comunicación anterior, aportará al mismo órgano la documentación acreditativa de la petición.

1. Memoria explicativa de las causas que motivan la solicitud.
2. Balance y Cuenta de Resultados de los dos años anteriores.

c) A la vista de la documentación aportada, la Comisión Mixta del Convenio aprobará el descuelgue, mediante comunicación escrita en el plazo de quince días, o tácitamente al transcurrir estos sin decisión expresa.

d) Las empresas que se acojan a esta Disposición no podrán extinguir ningún puesto de trabajo en base a lo establecido en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, salvo supuestos reconocidos judicialmente con anterioridad a la firma de este Convenio. En el caso de que se produjera alguna de dichas extinciones en base a los artículos citados, el descuelgue quedaría sin efecto para todos los trabajadores, incluidos los afectados por las extinciones de su contrato de trabajo, con efecto retroactivo desde la fecha de vigencia del presente Convenio Colectivo.

e) Las empresas que hayan utilizado la Disposición de descuelgue en este o en Convenios anteriores y que ya no se encuentren en la situación económica que originó su descuelgue, se adecuarán inmediatamente a las tablas salariales generales del Convenio. La recuperación se procurará que sea de una sola vez, pero se podrá pactar, en la forma aquí prevista, una recuperación por partes.

ANEXO I

Titulados

- Superior	197.415 Ptas
- Medio a/	164.985 Ptas
- Medio b/	157.724 Ptas

Administrativos

- Jefe de Sección	195.228 Ptas
- Jefe de Negociado	164.985 Ptas
- Oficial Administrativo	153.849 Ptas
- Auxiliar Administrativo	122.014 Ptas
- Aspirante de 17 años	70.166 Ptas
- Aspirante de 16 años	59.539 Ptas
- Telefonista	122.014 Ptas

Subalternos

- Conserje	129.980 Ptas
- Cobrador	113.388 Ptas
- Ordenanza	117.646 Ptas
- Portero	113.388 Ptas
- Sereno	97.074 Ptas
- Botones	85.363 Ptas
- Mujer Limpieza 08 horas	97.079 Ptas
- Mujer Limpieza por horas	678 Ptas

Servicios Varios

- Encargado de Sección	188.857 Ptas
- Encargado de Almacén	150.666 Ptas
- Oficial de Primera (Anotadores)	145.888 Ptas
- Oficial de Segunda	141.118 Ptas
- Mozo de Almacén	131.039 Ptas
- Peón	109.284 Ptas

Salario Día Personal Fijo-Discontinuo

- Salario Base	3.592 Ptas
- Plus Tóxicos	360 Ptas
- Descanso Semanal	1.672 Ptas
- Festivos	240 Ptas
- P. P. Pagas Extras	1.928 Ptas
- % Antigüedad	según trabajador.

ANEXO II**Calendario de Fiestas**

- Estatales:	Las que dictamine el Gobierno a través del Calendario Laboral.
- Locales y Regionales:	Las que dictamine el Gobierno Regional y los distintos Ayuntamientos.
- Patronales:	16 de julio (Ntra. Sra. del Carmen).
- Medias Fiestas:	24 y 31 de diciembre.

ANEXO III

Encargado de Sección.- Es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquellos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección con práctica completa de su cometido.

Encargado de Almacén.- Es el responsable del almacén o almacenes a su cargo, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entradas y salidas, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc., correspondientes. Asimismo dirigirán todas las labores o trabajos propios del almacén o almacenes.

Oficial de Primera.- Quien poseyendo uno de los oficios peculiares de la actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas, equipo y material mecánico que pueden depender de las empresas afectadas por este Convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Quien con completo dominio de su misión manipula las palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos propiedad de la empresa aprovechando el máximo rendimiento de los aparatos.

Quien tiene por misión pesar, cobrar en su caso la pesada, y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección en que presta sus servicios, siendo, asimismo, responsable de la limpieza y policía de las básculas.

Oficial de Segunda.- El que sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Mozo de Almacén.- Es el que, bajo órdenes, efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, dentro o fuera de los almacenes y, en general, aquellos trabajos que sin constituir propiamente un oficio exigen práctica para su ejecución. Entre dichos trabajos pueden comprenderse el de enfiar o embalar, con sus operaciones preparatorias y con las complementarias de reparto, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes, pudiendo encomendársele, también, trabajo de limpieza de los locales.

Peón.- Pertenecen a esta categoría los que, dedicándose a operaciones no concretas y determinadas, poseen cierta preparación y práctica en el trabajo que realizan.

No obstante la definición de las categorías anteriores, por necesidades de la organización del trabajo en momentos determinados, y con el fin de que no exista en ningún caso personal sin ocupación, se podrán encomendar a un trabajador funciones de una categoría superior, en su caso, a aquella que ostente. Cuando se desempeñen trabajos de una categoría superior el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría reconocida y la de la función que realice.

Santander, 5 de mayo de 1998.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/121840

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**Dirección General de Trabajo****Convenio colectivo del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (personal laboral).****1996 – 1997****Artículo 1.- AMBITO PERSONAL**

Las estipulaciones de este Convenio afectan a las negociaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander, y el personal laboral fijo de plantilla del Instituto Municipal de Deporte, quedando excluidos de él los trabajadores vinculados a la Empresa por contratos no indefinidos, los cuales se regirán por su propio contrato; también quedan excluidas de este Convenio las personas, o grupos de personas, para las que por acuerdo con la Empresa, y por escrito, se establezcan condiciones especiales, sin menoscabo de los mismos derechos que puedan corresponderles.

Artículo 2.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1996 y se extenderá en su vigencia por un período de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 1.997, salvo lo especificado en el clausulado.

El Convenio se considerará denunciado por ambas partes, automáticamente, en la fecha de finalización del mismo.

Denunciado este Convenio y hasta tanto se logre un acuerdo entre los ^{trabajadores} ~~trabajadores~~ un nuevo acuerdo entre los trabajadores y la Empresa, se mantendrá en vigor en todas y cada una de sus partes

Artículo 3.- COMPENSACION LABORAL

Los salarios pactados en el presente Convenio no sufrirán modificación alguna durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, a causa de la entrada en vigor de posibles disposiciones legales o reglamentarias en materia salarial, siendo aplicables estas potenciales disposiciones, únicamente, si al considerarlas de una forma global superaran el nivel económico total contemplado en este Convenio; si esto no fuera así, se considerarán compensadas y absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Artículo 4.- COMISION PARITARIA

Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de todo lo estipulado en este Convenio, se crea, en el mismo instante en que se apruebe por ambas partes, la Comisión Paritaria, que esta formada por los siguientes miembros:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento-Instituto Municipal:

- D. Rafael de la Sierra González.
- D. Constantino Alvarez Torre.
- D^a. Irene Sañudo Garrido
- D. Miguel Angel Sañudo Alonso de Celis.
- D. José M^a Marqués Herrería.
- D. Fernando Diestro Gómez.

Por parte de los trabajadores del Instituto Municipal:

- D. Angel Sebastián Saínz
- D. Luis Alberto Bezanilla Solana
- D. José Luis Saiz Arcilla
- D. Rafael Martínez Porres
- D. Angel Magdalena Sánchez

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión Paritaria le atribuyan las disposiciones vigentes sobre la materia, esta intervendrá en:

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- 3.- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Artículo 5.- FUNCIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS

El personal afectado por este Convenio podrá ser destinado, por necesidades del servicio, con carácter provisional, a realizar funciones diferentes a las suyas propias, excepto el personal técnico-administrativo, sin que este hecho suponga una pérdida de la categoría o desarrollo de la misma, ni una disminución de la retribución.

Artículo 6.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones económicas que corresponden a cada una de las categorías figuran en el Anexo nº 1 de este Convenio Colectivo.

Artículo 7.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Por este concepto los trabajadores afectados por este Convenio percibirán Trienios al 8%, sin perjuicio ni menoscabo de los mismos por cambios de categoría profesional.

A efectos de cómputo de antigüedad, se computarán los años de servicio prestados en otras administraciones públicas, tanto en funcionarios de carrera como laborales.

Artículo 8.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán al año cuatro pagas extraordinarias (Sueldo Base, Antigüedad y Complemento). Estas pagas se percibirán junto a las mensualidades de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 9.- FIESTAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señale la Ley. La fórmula para su abono será la reflejada en el Estatuto de los Trabajadores actualmente en vigor.

Dadas las características del servicio público y, por tanto, la obligatoriedad de mantener abiertas y en funcionamiento las instalaciones del I.M.D. en días de fiesta, los trabajadores que presten servicio en estas fechas, sin descanso compensatorio, percibirán la retribución correspondiente a su categoría.

La jornada de trabajo en festivo será compensada con 2 ¼ jornadas de descanso, ó retribuida con el importe correspondiente al salario diario incrementado en un 50%.

Todas las horas que se trabajen fuera de la jornada normal de cada trabajador, serán extraordinarias, y se pagarán con arreglo a la base de salario hora que corresponda incrementada con los siguientes recargos:

- a.- Las primeras horas con el 75%.
- b.- De las 23 H. a las 07 H. con el 125%.
- c.- Las festivas sin descanso semanal por necesidades de servicio con el 175%.
- d.- Se consideran trabajos nocturnos, los comprendidos entre las 22 H. y las 06 H.

El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a las 80 H. al año, salvo lo previsto en el párrafo siguiente:

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni para el cómputo de número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de las trabajadas para prevenir siniestros u otros eventos extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

El personal de mantenimiento que realice trabajos los domingos, será retribuido con la cantidad de 5.000 Pts.

En el supuesto que no se perciba retribución económica, el descanso será compensado con la misma proporción retributiva.

Artículo 10.- ANTICIPOS SOBRE HABERES

La Empresa concederá, a los empleados que lo soliciten y previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un "tope" máximo de quinientas diecisiete mil quinientas pesetas (517.500.-), a devolver en treinta y seis mensualidades.

Este derecho podrá ser ejercitado por los trabajadores fijos que cuenten con una antigüedad mínima de dos años.

La cantidad destinada a anticipos será la que fije para este concepto el Presupuesto General del I.M.D.

La concesión de los anticipos, en el supuesto de que las peticiones excedan a la cantidad presupuestada y no puedan atenderse en su totalidad, se regulará mediante acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección del I.M.D. En anticipos reintegrables si no se cubrieran las peticiones, pasará esta partida a ayuda para la adquisición de vivienda.

Artículo 11.- INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada, de la cuantía siguiente:

- A los sesenta 36 mensualidades.
- A los sesenta y uno 20 mensualidades.
- A los sesenta y dos 14 mensualidades.
- A los sesenta y tres 4 mensualidades.

La Empresa se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de los sesenta y cuatro años puedan acogerse a los beneficios otorgados por el REAL DECRETO 1.194/85 de 17 de julio.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda a cada caso, por cada año de antigüedad en la Empresa, hasta un máximo de veinte años, lo cual equivale al 100%. Para optar a este Premio, el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes al del cumplimiento de los años; en caso contrario pasará a la siguiente Escala y, si llegará a pasar de los treinta días siguientes a la fecha en que se cumplen los sesenta y tres años, perderá el derecho al Premio de Jubilación Anticipada aquí descrito y establecido.

Artículo 12.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE

La Empresa está obligada a concertar y pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su defecto, de los beneficiarios que ellos designen, y que cubra los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

- 1.- Fallecimiento
 - 1-a) Por causa natural..... 1.500.000 Pts.
 - 1-b) Por accidente de circulación 2.500.000 Pts.
 - 1-c) Por accidente 3.500.000 Pts.
- 2.- Invalidez
 - 2-a) Por invalidez absoluta y permanente 5.000.000 Pts.
 - 2-b) Por invalidez parcial y permanente derivada de accidente: [se establecerá calculando el porcentaje sobre dicho capital de 5.000.000 Pts., que corresponda a la

pérdida o mutilación sufrida, según coste en las condiciones generales de la Póliza (Cláusula 1ª)].

Las condiciones de los derechos reconocidos en la presente Cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, las cuales están a disposición del Comité de Empresa.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas en vigor, se dieran excedentes pecuniarios, estos se emplearán, bien en la optimización de las Pólizas, bien suplir o compensar las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas, según se acuerde en la Comisión Paritaria.

Artículo 13.- FONDO DE PENSIONES

Se utilizarán reuniones de la Comisión de Seguimiento con el fin de comenzar el estudio serio y riguroso para el establecimiento de un Fondo de Pensiones para los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 14.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea la causa, el 100% de su salario.

Artículo 15.- FIESTA DE HERMANDAD

Se establece un día de "fiestas de hermandad", con almuerzo o cena. Según sean las necesidades del servicio se dará día libre a los trabajadores de la plantilla que la Empresa considere, procurando que, en cualquier caso, asista la totalidad de aquella.

La fecha se fijará por acuerdo entre el I.M.D. y el Comité de Empresa.

Artículo 16.- ASCENSOS

Las plazas vacantes en plantilla se convocan prioritariamente por promoción interna, optando con preferencia a ellas el personal adscrito a la sección en la cual quedará vacante dicha plaza, y, secundariamente el personal de la sección adjunta de categoría inferior en cuanto a la retribución. Este ascenso también podrá efectuarse a petición del interesado, previa convocatoria e informe de Dirección y del Comité de Empresa; en el caso de que exista discrepancia entre ambos órganos, o si el Instituto así lo considerase conveniente y oportuno, se celebrarán las pruebas que se estimen pertinentes, con el fin de que los aspirantes puedan acreditar su capacidad. Dichas pruebas serán examinadas por un Tribunal en el cual estarán incluidos dos representantes del Comité de Empresa.

Las plazas que quedasen vacantes, una vez realizados los ascensos, se cubrirán mediante concurso-oposición libre, reservándose para promoción interna, como mínimo, el 50% de las mismas. Podrán optar a estas plazas los trabajadores fijos que contando con una antigüedad al menos de dos años en la Empresa estén en posesión del título o certificación exigidos en la convocatoria.

Todo trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponden a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años puede reclamar ante la Dirección del I.M.D. la clasificación profesional adecuada.

Cuando la negativa de la Empresa, y previo informe del Comité, o en su caso, de los Delegados de Personal, pueden reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 17.- AYUDA A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos con alguna disminución o minusvalía percibirá una ayuda de dieciocho mil quinientas (18.500) pesetas mensuales por cada hijo que se encuentre en alguna de esas situaciones, y que este a su cargo. Esta ayuda, en ningún caso, será compatible con aquella que por similares causas pueda percibir por parte del Estado.

Artículo 18.- BECAS

Para los cursos 97-98 y 98-99, la cantidad a distribuir, será de 1.250.000 Pts., fijándose el importe de cada beca, por acuerdo entre la Junta Rectora y el Comité de Empresa, teniéndose en cuenta, entre otros criterios objetivos, el coste real de las matrículas.

El plazo de solicitud, se realizará entre el 1 de Septiembre, y el 31 de Octubre como máximo. Si los presupuestos se aprobaran antes de estas fechas, se podrán solicitar dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.C.

Quedan excluidos de la opción a las becas los Masters.

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración los estudios a nivel de: Universidad, BUP, F.P., y cursos superiores a 3º de ESO.

Podrán solicitar becas los empleados afectados por este Convenio para si mismos y para sus hijos siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Asistir a un Centro Oficial reconocido.
- b.- Tener aprobadas todas las asignaturas del curso anterior para los niveles de BUP, FP y ESO
- c.- Estar matriculado en el curso siguiente.
- d.- Será requisito imprescindible, la presentación de una certificación en la que se contemplen todos los apartados anteriormente solicitados.

Artículo 19.- VIVIENDAS SOCIALES

La posibilidad de acceder a una vivienda social se ajustará -en cuanto a sus normas-, a la legislación vigente, y se estudiará en la Comisión encargada de la adjudicación de dichas

viviendas; el representante municipal defenderá el derecho que asiste a los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes para obtener estas viviendas.

Artículo 20.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho -por cuenta de la Empresa-, a pasar un reconocimiento médico anual y voluntario; este reconocimiento deberá realizarse durante la jornada laboral.

Artículo 21.- GARANTIAS SINDICALES

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

1ª.- Quince horas mensuales para realizar Acción Sindical.
Con cargo a la reserva de quince horas mensuales para realizar Acción Sindical, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de facilidades para informar de aquello que se considere oportuno durante la jornada laboral, previa comunicación al Jefe de Sección correspondiente. El computo de horas dedicadas a la Acción Sindical se realizará anualmente.
Asimismo, se podrán acumular horas sobre uno o más miembros del Comité de Empresa en detrimento de las que corresponderían al resto de los miembros.

2ª.- Uso de un local donde reunirse.

3ª.- Tablones de anuncios para información Laboral.

4ª.- Reunión con la Dirección, al menos cada dos meses para ser informados de la marcha económica de la Empresa, así como de cualquier otra eventualidad que se considere.

5ª.- La Dirección del Instituto Municipal de Deportes se obliga a entregar a los representantes sindicales y cuando por ellos fuera demandado, información y/o una relación de los contratos realizados por este Instituto.

6ª.- Respecto de la plantilla, se procurará, por parte de la Dirección, la transformación en puestos de trabajos fijos de aquellos empleados que respondan a necesidades permanentes del servicio.

7ª.- Se reconoce el derecho del Comité de Empresa a ser escuchado en las decisiones del Instituto Municipal de Deportes referentes a cualquier posible privatización de cualquier servicio que dependa de él, movilidad funcional dentro de él, organización del trabajo y, en general, aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del personal laboral.

8ª.- El resto de las garantías sindicales que puedan afectar a los miembros del Comité de Empresa son contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal regulado por este Convenio Colectivo será de treinta y siete y media horas semanales.

En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre se reducirá la jornada diaria en una hora. A aquellos servicios a los que -por sus características-, no se les pueda aplicar esta reducción horaria diaria- Conserjería, Taquilla, Portería y Limpieza-, se les compensará con nueve días de libranza, distribuidos a lo largo del año y exceptuando el Período de Verano (15 de junio a 15 de septiembre).

Se disfrutará de una pausa, durante la jornada laboral, de veinte minutos, computable como trabajo efectivo, cuando se realicen turnos de horario continuo.

El número de trabajadores que deban realizar la jornada laboral en régimen de horario partido, cuando las características del puesto de trabajo o las necesidades del servicio así lo hicieran exigible o necesario, es atributo que se somete a criterio de la Dirección, que es el órgano a quien compete la organización, distribución y optimización del trabajo; estos trabajadores percibirán un incremento del 10% sobre su salario-base en tanto dure su permanencia bajo ese régimen.

Artículo 23.- CALENDARIO LABORAL

El Calendario Laboral será aquel que determine, para el Municipio de la ciudad de Santander, el organismo competente de la Administración.

Se considerarán días inhábiles los 24 y 31 de diciembre.

Artículo 24.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A las vacaciones no se podrán acumular ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días otorgados por exceso de jornada.

El interesado podrá fraccionar las vacaciones -siempre de acuerdo con la Dirección y según sean las necesidades del servicio-, hasta un máximo de dos períodos vacacionales.

Artículo 25.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

- a).- Matrimonio del trabajador, 18 días naturales.
- b).- Matrimonio de Padres, hijos, o hermanos, 2 días naturales si se celebra en la región, y 3 días si es fuera de la Región.
- c).- Muerte del cónyuge o hijo, 5 días naturales.
- d).- Alumbramiento de la esposa, 3 días naturales.
- e).- Fallecimiento de Padres, Padres políticos, Hijos políticos, Abuelos, y Abuelos políticos, 3 días naturales.
- f).- Fallecimiento de hermanos, 2 días naturales ampliables a 3 días, si es fuera de la Región.
- g).- Intervención, o enfermedad grave de ascendientes o descendientes hasta 2º grado de consanguinidad, 3 días naturales en el lugar de residencia y 4 días naturales si es fuera de la Región.

- h).- Traslado de domicilio, 2 días naturales.
- i).- En caso de larga enfermedad de Padres, y ambos cónyuges, hijo o cónyuge que implicase la necesidad imperiosa de atención por parte del trabajador, este podrá solicitar del servicio un permiso sin sueldo por un tiempo no superior a un mes. La Dirección del servicio teniendo en cuenta las necesidades de ésta, y el criterio el Comité de Empresa, podrá acceder a ésta petición.
- j).- Para poder asistir a exámenes finales y otras pruebas decisivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días que se celebren, se concederán los días correspondientes, previa certificación.
- k).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, se concederán los días que se estimen oportunos por parte de la Dirección.

En lo referente a licencias:

Cláusula 1ª.- Podrán concederse licencias no retribuidas cuya duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Cláusula 2ª.- Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre causas directamente relacionadas con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

Cláusula 3ª.- Los trabajadores podrán disfrutar, en el transcurso de cada año, de hasta seis días de licencia para asuntos particulares "Días de Libre Disposición" (DLD)-. Este permiso, siempre subordinado a las necesidades del servicio y previa autorización de la Dirección, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, pero sin poder acumularse al período vacacional. El período anual a efectos a usar este permiso se entenderá, en cualquier caso, prorrogado hasta el 10 de enero del año siguiente.

Cláusula 4ª.- Los trabajadores que hayan cumplido veinticinco años de servicio en la Empresa tendrán derecho a disfrutar de treinta días de permiso, que no podrán acumular a las vacaciones, si bien podrán disfrutarlo en ese año o en posteriores, pudiendo fraccionarlo en dos períodos.

Artículo 26.- EXCEDENCIAS

Se considerarán dos tipos de excedencia:

Voluntaria.- Todo trabajador con contrato indefinido, que cuente con más de dos años de antigüedad en la Empresa; que no tenga pendiente de reintegrar cantidad de anticipo considerado reintegrable o, que proceda a reintegrar la totalidad del importe pendiente antes de solicitar excedencia, ni esté sometido a expediente disciplinario, tendrá derecho a una excedencia, con reserva de plaza, pero no del puesto de trabajo que ocupaba en la Empresa, que no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco. Esta excedencia habrá de solicitarse con treinta días, al menos, de antelación.

Durante el período en el que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones en la Empresa, no percibiendo remuneración alguna, ni computándosele este período a efectos de antigüedad.

El trabajador deberá solicitar su ingreso al menos con treinta días de antelación al término del plazo solicitado, entendiéndose extinguida su relación laboral si no realiza dicha solicitud de ingreso de esta manera.

Por último, este derecho del trabajador solo podrá ser ejercido de nuevo por el mismo si hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de finalización de su anterior excedencia.

Forzosa.- Cuando un trabajador del Instituto Municipal de Deportes sea nombrado o elegido para cargo público, político o de representación sindical, y ese nombramiento o elección sean incompatibles con la prestación de sus servicios en el I.M.D., tendrá derecho a la excedencia forzosa. La duración de esta excedencia será por el tiempo de duración del nombramiento, debiendo comunicar el interesado su reingreso en la Empresa al menos con treinta días de antelación y dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo para el que fue nombrado o elegido.

Artículo 27.- PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará a cada empleado/a la ropa necesaria para el desempeño de sus tareas, de acuerdo con el puesto de trabajo. Dichas prendas son de uso obligatorio durante la jornada de trabajo.

Artículo 28.- PLUSSES ESPECIFICOS DE TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD

Se concederá un Plus de Toxicidad y Peligrosidad (alturas) consistente en un 25% de incremento del salario diario, para aquellos trabajos que reúnan tal condición. Se considerará de Peligrosidad para trabajos que deban realizarse en alturas superiores a los cinco metros.

Las condiciones de Toxicidad y Peligrosidad serán determinadas, para cada trabajador que lo exija, por la Comisión de Previsión de Riesgos del I.M.D.

Artículo 29.- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Se cita a continuación el régimen de ayudas económicas para los siguientes tipos de prótesis:

A).- Dentarias	
A-1).- Dentadura superior o inferior.....	29.315 pts.
A-2).- Dentadura completa.....	58.320 pts.
A-3).- Piezas dentales, cada una.....	6.520 pts.
A-4).- Empastes, cada uno.....	3.270 pts.
A-5).- Endodoncia.....	6.520 pts.
A-6).- Implantes osteointegrados, cada uno.....	13.050 pts.
A-7).- Ortodoncia, iniciada antes de cumplir los dieciocho (18) años, 30% del presupuesto, máximo.....	58.650 pts.
A-8).- Tratamientos periodontales, un 30% del presupuesto, máximo.....	58.650 pts.

Estas ayudas económicas se abonarán a los trabajadores, previa presentación del original de la factura correspondiente en las oficinas del I.M.D., en la nómina del mes siguiente a la solicitud

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto de que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad, por ser de obligada prestación según el Régimen de la Seguridad Social, así mismo, esta ayuda se concederá a la esposa del trabajador e hijos menores de 22 años, que convivan y dependan económicamente del trabajador.

- B.- Oculares
 - B-1).- Gafas, montura 7.825 pts.
 - B-2).- Cristales, cada uno 2.625 pts.
 - B-3).- Lentillas, cada una 6.520 pts.
- C).- Auditivas
 - C-1).- Audifono, cada uno 58.650 pts.

Artículo 30.- PRESTAMO PARA VIVIENDAS

El Instituto Municipal de Deportes concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe del Comité de Empresa, préstamos para la adquisición de viviendas de hasta un millón de pesetas, a devolver en ochenta mensualidades.

El Instituto Municipal de Deportes también concederá préstamos para la reparación de la vivienda de hasta quinientas mil pesetas, a devolver en cuarenta mensualidades, previo informe, asimismo, del Comité de Empresa.

La cantidad destinada por el I.M.D. para estos dos tipos de préstamos será de tres millones de pesetas.

En el caso del fallecimiento del trabajador que este reintegrando el préstamo, el Instituto Municipal de Deportes condonará la deuda pendiente.

Estos préstamos serán concedidos, una vez aprobados, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se solicitarán, dependiendo la concesión, en último caso, de la aprobación de los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

El trabajador que esté reintegrando anticipo o ayuda para adquisición de 1ª vivienda no podrá solicitar otro distinto hasta que reintegre en su totalidad el que viene disfrutando.

En préstamos para la adquisición de 1ª vivienda, si no se cubre la dotación completa con las peticiones pasará el remanente a anticipos.

Artículo 32.- PASE DE TRANSPORTE

El Instituto Municipal de Deportes proporcionará a todos sus trabajadores el Pase gratuito de Transporte Municipal, sin límite de distancias, al igual que el que poseen otros colectivos de trabajadores municipales.

Artículo 33.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

La Empresa asumirá la defensa legal y la responsabilidad, por los hechos acaecidos derivados de la supuesta actuación de cualquier trabajador de la misma.

Artículo 34.- QUEBRANTO DE MONEDA

El personal de taquilla, dedicado exclusivamente a ello, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 3.500 Pts., al mes a partir de 1º de enero de 1.998.

Artículo 35.- RETIRADA PERMISO DE CONDUCIR

Cuando sin negligencia del conductor se produzca retirada del permiso de conducir, utilizando vehículo propio u oficial prestando servicios para la Empresa, se abonará la cantidad de 7.000 pesetas al mes durante el periodo de retirada del mismo.

Artículo 36.- PLUS DE PANTALLA

Se concederá un plus de pantalla a todo el personal que trabaje con ordenador de manera habitual, fijándose en 10.000 Pts. mensuales para todas las categorías y con efectos económicos de la fecha de solicitud por los interesados.

Artículo 37.- VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Se realizarán reuniones periódicas por parte de la Comisión de Seguimiento, a efectos de completar el estudio iniciado de la valoración de los puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, de igual forma a como se ha realizado en otros colectivos municipales.

La valoración resultante tendrá efectos económicos desde 1 de enero de 1.995.

CLAUSULA FINAL.- Revisión Salarial

Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1.997, el crecimiento del IPC resultará superior al previsto a esa fecha y la masa salarial del personal laboral sujeto a este Convenio, en términos homogéneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho índice durante 1.997. Todo ello siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para 1.997

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL 1996/1997

Categoría	SUELDO BASE Mes/Día	COMPLEMENTO Mes/Día
Gerente	163.987	214.245
Director	163.987	214.245
Jefe de Sección	115.237	113.031
Director Campo de Golf	115.237	179.301
Habilitado	99.506	91.391
Jefe Negociado	99.506	78.137
Coordinador Eventos Deportivos	100.143	100.143
Oficial Administrativo	83.775	63.152
Auxiliar Administrativo	75.147	52.743
Taquillero	75.066	53.174
Oficial Conserje	83.775	63.152
Conserje	75.147	61.242
Conserje Oficial 3ª	75.147	54.552
Ordenanza	75.147	52.714
Encargado Mantenimiento	84.005	71.958
Portero	2.471	1.734
Oficial 1ª Mantenimiento	2.518	2.048
Oficial 2ª Mantenimiento	2.518	1.857
Oficial 3ª Mantenimiento	2.471	1.734
Oficial 3ª Limpiadora	2.471	1.734
Limpiadora	2.420	1.482

POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

POR EL COMITÉ DE EMPRESA DEL I.M.D.

D. Rafael de la Sierra González

D. Angel-Sebastián Saiz

D.ª Irene Sañudo Garrido

D. José Luis Saiz Arcilla

D. Miguel Angel Sañudo Alonso de Celis

D. Luis A. Bezanilla Bolado

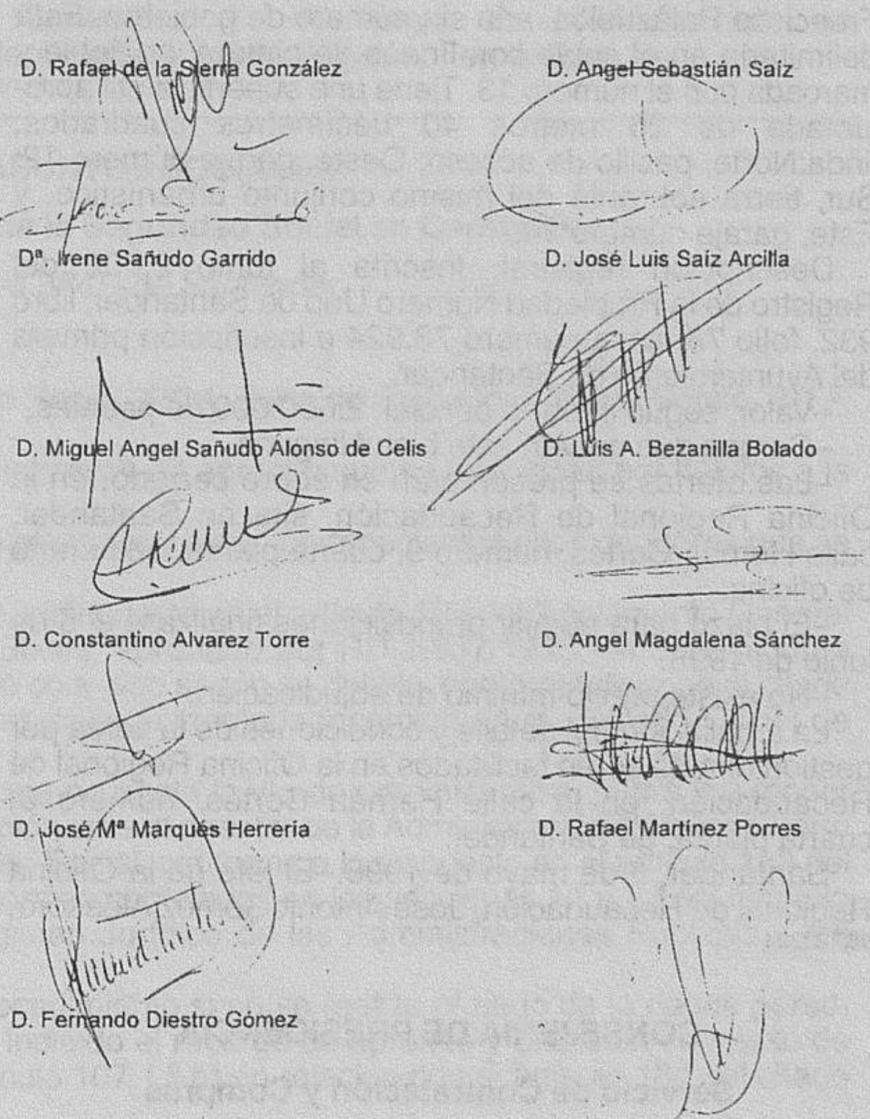
D. Constantino Alvarez Torre

D. Angel Magdalena Sánchez

D. José Mª Marqués Herreria

D. Rafael Martínez Porres

D. Fernando Diestro Gómez



Santander, 4 de mayo de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.
98/119819

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 7 de mayo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lloreda (Santa María de Cayón), con referencia 98/90352, donde dice «promovido por don Francisco Javier Obregón García» debe decir «promovido por don Francisco Javier Obregón Fernández».

Santander, 7 de mayo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/121066

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina General de Recaudación

Anuncio de venta por gestión directa

Para general conocimiento se anuncia la venta por gestión directa de la siguiente finca:

Urbana número 65. Plaza de garaje sita en la planta sótano primera, cota +2,80 metros, del denominado «edificio B», que forma parte de un conjunto urbanístico compuesto por dos edificios, denominados «A» y «B», con accesos desde el paseo Menéndez Pelayo y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Está delimitada en el suelo con líneas de pintura indeleble y marcada con el número 13. Tiene una superficie útil aproximada de 26 metros 40 decímetros cuadrados; linda: Norte, pasillo de acceso; Oeste, garaje número 12; Sur, tierra sobrante del mismo conjunto urbanístico, y Este, garaje número 14.

Descripción registral: Inscrita al tomo 2.202 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 932, folio 78, finca número 73.924 e inscripción primera del Ayuntamiento de Santander.

—Valor, según informe pericial: 2.000.000 de pesetas.

—Cargas que gravan este bien: Ninguna.

—Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en la Oficina Regional de Recaudación, sita en Santander, calle Hernán Cortés, número 9, cuarta planta, en horario de oficina.

—El plazo para admitir proposiciones finalizará el 5 de junio de 1998.

—No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la venta por gestión directa serán facilitados en la Oficina Regional de Recaudación, en la calle Hernán Cortés, número 9, cuarta planta, de Santander.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/122324

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: (581016) «Mejora del camino de Pumar y Bereceo en Bustamante». Término municipal de Campoo de Yuso.

Tipo máximo de licitación: Cinco millones novecientos noventa y nueve mil ocho (5.999.008) pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/125489

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (461021) «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción, mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera S-223, ramal de N-634 a Puentenansa, puntos kilométricos 11,500 al 21,700. Tramo de Puente el Arrudo-Puentenansa».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: La provisional por importe de 600.000 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/125094

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Don Roque Manresa Mira, director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Se hace saber a «Construcciones Santos, S. C.», cuyo último domicilio conocido es barrio San Roque, número 1, Reinosa (Cantabria), que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución

en el expediente sancionador S(PF)-98/97, instruido por este Área de Fomento, como consecuencia de denuncia hecha por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Se le notifica lo anterior, al objeto de que pueda recoger en estas oficinas, calle vargas, número 53, 10ª planta, de Santander, la citada Resolución en el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director del Área, Roque Manresa Mira.

98/121711

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Departamento de Obras Públicas

ANUNCIO

Incoado expediente administrativo número 97/00618 a don Luis Fermín Larumbe Aragón, con domicilio en La Pereda, número 11, 2º, de Santander (Cantabria), como presunto responsable de los daños ocasionados en 16 metros lineales de bionda reparados, en la carretera A-8 autopista del Cantábrico, tramo, punto kilométrico 136,700, el día 29 de noviembre de 1997, con el vehículo matrícula M-4807-OV, daños cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro (46.544) pesetas, e intentada la preceptiva notificación de la obligación de resarcimiento por el procedimiento ordinario que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia,

dispone de un plazo de quince días, contados a partir de su fecha de publicación, para ejercer su derecho a la audiencia y formular las alegaciones que estime pertinentes en la Sección de Explotación de la Dirección General de Planificación y Gestión Viaria del Departamento Foral de Obras Públicas (calle Ibáñez de Bilbao, número 20, 2º), con la advertencia de que si así no lo hiciera, pasado el indicado plazo, se continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva. Todo ello de acuerdo con los citados artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero de Carreteras de Bizkaia y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, 29 de abril de 1998.—Diputado Foral de Obras Públicas, José Félix Basozábal Zamakona.

98/122647

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

Corrección de errores de edicto de valoración de «Prohiscasa»

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 81, de 23 de abril de 1998, se publicó por error valoración de finca registral 21.345 del Registro de la Propiedad de Santoña, por importe de 49.000.000 de pesetas, cuando debiera decir 10.949.000 pesetas.

Santander, 11 de mayo de 1998.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/124725

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 312464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

DEUDOR	EXPTA	D.N.I.	DEUDA	ULTIMO DOMICILIO	RETENIDO
MARIA PILAR FERNANDEZ GOMEZ	960464	13719320 G	127.427	VILLA TERESA 34 CAJO SANTANDER	70.533
FERNANDO MUÑOZ REAL	961123	13707643 B	443.181	AVDA DEL DEPORTE GRUPO Mª BLANCHARD 10-10º	5.721
MARIA AUXILIADORA GARCIA LOPEZ	931478	13.716.402 F	2.285.143	AVDA ESTADIO EDIF MONTEAZOR 1-2º D SANTAND	500
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTANEDC	940733	13734327 S	62.978	VALDENJOJA 11A-6º C SANTANDER	62.978
ANA ISABEL RUBIO FRADE	940332	13768133 B	84.162	LA ALBERICIA 82-B-3º IZQDA SANTANDER	55.020
MARTA HUIDOBRO SIERRA	931181	13712344 C	16.402	AVDA MAURA 26-3º B SANTANDER	16.402
MARIA LUISA ABASCAL PALACIO	941670	13716690 L	228.715	TRAV CANALEJAS 11-4º IZQDA SANTANDER	4.283
ISABEL COLLADO COS	883645	13575841 E	34.729	GRAL DAVILA 184 PORTAL G 5º DCHA SANTANDER	4.200
MARTA GARCIA SANTIBAÑEZ	941834	13734948 S	483.266	FLORANES 10 BAJO SANTANDER	55.234

DEUDOR	EXPTE	D.N.I.	DEUDA	ULTIMO DOMICILIO	RETENIDO
MARIANO PRESMANES SANZ	970290	13732841 R	238.836	GRAL DAVILA 326 B SANTANDER	15.299
MARIA AURORA SANCHEZ ANSORENA	960393	13734315 A	1.527.623	GRAL DAVILA 110 BAJO SANTANDER	1.935
AMPARO ANTON ORALLO	931085	13717592 R	481.233	MAGALLANES 33-6º C SANTANDER	2.390
JULIO JOSE HERRAN MONTES	940044	13782929 H	422.855	JOSE MARIA OLAVARRI 1 SANTANDER	578
JOSE MARIA URRESTI CASTAÑEDA	941382	13724517 A	111.471	CANALEJAS 69-E-5º IZQDA SANTANDER	999
OLIVA GIMENO RUIZ	970572	12880072 A	1.629.710	ALONSO 5-5º A SANTANDER	71.779
RAIMUNDO DIEZ MOLLEDA	880652	13717022Y	83.084	PEÑA DEL CUERVO 12-1º dcha SANTANDER	83.084

Santander, 11 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/123291

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
en Cantabria

En el expediente de referencia instruido al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, Trabajo, Seguridad e Higiene y Empleo, ha sido dictada Resolución por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Dirección General de Trabajo y Migraciones y de la Secretaría General de Empleo, en cada caso, del recurso ordinario interpuesto en su día, confirmando la sanción que, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) fue impuesta. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

EXPTE	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-1039-94	FERNANDO DE LA FUENTE CAMUES	HERNAN CORTES, 41-SANTANDER	51.000
S-1107-94	TECNOENERGIA, S.A.	POL.DE RAOS-DEPORTIVO PARCELA 7-SANTANDER	51.000
S-1109-94	LUIS FRANCISCO GIL EXPOSITO	SAN FERNANDO, 44-SANTANDER	60.000
S-0042-95	JOSE FRANCISCO PEREZ MIMENDEZ	RESPUELA-URB.EL MOLINO-STA. CRUZ DE BEZANA	50.001
S-0079-95	BENIGNO MARTINEZ GARCIA	FALANGE ESPAÑOLA S/N-SANTANDER	50.100
S-0188-95	TOMAS MONTORO RUPEREZ	SOLATORRE, 6-COMILLAS	50.100
S-0540-95	CHUSA CORDERA, S.L.	SAINZ Y TREVILLA, 66-GUARNIZO	51.000
S-0684-95	SONIA PRIETO ESCALADA	AVDA. LA VICTORIA, 90-LAREDO	150.300
S-0714-95	MARGARITA MORENO HORTA	AVDA. DE LA LIBERTAD, 1-MURIEDAS	51.000
S-0717-95	INCARMO, S.L.	HERNAN CORTES, 30-SANTANDER	90.000
S-0760-95	Mª.REYES PEREZ CASO	EL RANO, 27 (PLAYA RIS)-NOJA	60.000
S-0121-96	BOLLUCOS, S.L.	AVDA. BILBAO-SIERRAPANDO, 113-TORRELAVEGA	51.000
E-0126-96	CONSTRUCCIONES EMILIO LANZA GUERRERO	ISAAC PERAL, 12-SANTANDER	500.100
E-0005-97	PLASTISAN, S.L.	Bº. SAN MIGUEL, 96 A-SANTANDER	501.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4.ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación al interesado y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 28 de abril de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.
98/118966

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
en Cantabria

En el expediente de referencia instruido al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de actas de infracción, ha sido dictada Resolución por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando la propuesta de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General que se indica, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECUR.ORDIN
E-073-97	TRANSPORTES BOLADO, S.A.	CIUDAD DEL TRANSPORTE-SANTANDER	80.000	D.GRAL.INSPECCION DE TBJO. Y SEG.S. ID.
E-119-97	PEDRO A.BEZANILLA DIEGO	SAN MARTIN DEL PINO URB.LOS ROBLES-SANTANDER	25.000	ID.
E-120-97	PEPIN NEREO, S.L.	VICTORINA GAINZA, 1-ENTLO-CASTRO URDIALES	51.000	ID.
E-121-97	P.M. GESTION EMPRESARIAL, S.L.	TRAVESIA DE FLORANES, 5-SANTANDER	25.000	ID.
E-122-97	HORMIGONES DEL BESAYA, S.A.	LA MAZALOMA S/N-IGOLLO DE CAMARGO	10.000	ID.
E-131-97	RAMON DIAZ FERNANDEZ	GENERAL MOLA, 9-TORRELAVEGA	50.000	ID.
E-132-97	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA, S.A.	AVDA. NAVARRA, 6-BAJO-REINOSA	60.000	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO
E-133-97	RAUL FONSECA SANCHEZ	CAPITAN PALACIOS, 8-B-SANTANDER	25.000	D.GRAL.INSPECCION DE TBJO. Y SEG.S. ID.
E-142-97	JOSE MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	Bº. CAMINO, 35 B-4º-SANTANDER	51.000	ID.
E-148-97	SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS, S.L.	MUELLE S/N-CAFETERIA FERRY-SANTANDER	501.000	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO
E-149-97	SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS, S.L.	MUELLE S/N-CAFETERIA FERRY-SANTANDER	501.000	D.GRAL.INSPECCION DE TBJO. Y SEG.S. ID.
E-153-97	BERNABE PERA DIAZ- ARREDONDO	FLAZA NAVAR, S.C. (NAVAR-49)	51.000	ID.
E-163-97	FLAZA NAVAR, S.C. (NAVAR-49)	CTRA.GENERAL S/N-S.VICENTE BARQUERA	1.500.300	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO
E-008-98	DISCOTECA SANTANDERINA, S.A.	JOAQUIN COSTA, 18-SANTANDER	500.100	D.GRAL.ORDENACION DE LAS MIGRACIONES
E-009-98	A.Q. SERVICIOS ALIMENTARIOS, S.L.	JOSE Mª.PEREDA, 7-URB.LA ROCA-SANCIBRIAN	51.000	D.GRAL.INSPECCION DE TBJO. Y SEG.S. ID.
E-010-98	TRANSPORTE AUJE, S.A.	CASIMIRO SAINZ, 1-2º A-SANTANDER	25.000	ID.
E-015-98	MARIA GONZALEZ GUTIERREZ	BONIFAZ, 19-SANTANDER	25.000	ID.
E-020-98	GUPEN, S.L.	MARQUES DE LA HERMIDA, 12-SANTANDER	25.000	ID.
E-023-98	GONZALO GARCIA ALONSO-HORNO	Bº. BALABARCA, S/N-OREJO	25.000	D.GRAL.INSPECCION DE TBJO. Y SEG.S. ID.
E-024-98	GONTOR VIDEO, S.L.	JOSE Mª. DE PEREDA, 40-TORRELAVEGA	25.000	ID.
E-025-98	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES MELBA, S.L.	SANTA TERESA DE JESUS, 2-SANTANDER	25.000	ID.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4.ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación al interesado y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 27 de abril de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.
98/118962

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo***Notificación de embargo de bien inmueble a través
de anuncio (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ángel Fernández Francos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Corazón, 39794 Guriezo, se procedió con fecha 24 de febrero de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 29 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072020871M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 011592116	01 1994/12 1994	0521
39 96 010692419	01 1995/12 1995	0521
39 96 011517121	02 1996/02 1996	0111
39 96 012022935	03 1996/03 1996	0111
39 96 012538752	01 1996/06 1996	0521
39 97 010994916	07 1996/12 1996	0521
39 97 012179831	01 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 1.015.881 pesetas.

Recargos de apremio: 435.329 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 43.536 pesetas.

Total débitos: 1.494.746 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 24 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Ángel Fernández Francos.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Corazón. Código postal: 39794. Código municipal: 39030.

—Datos registro:

Número de tomo: 251. Número de libro: 44. Número de folio: 117. Número de finca: 6.370.

—Descripción ampliada:

Urbana. Terreno al sitio de «Los Cerrillos», en el barrio de Corazón, término de Guriezo. Mide 21 áreas, y linda: al Norte, herederos de don Enrique Pardo; Sur, los de don Miguel Pérez; Este, don Paulino Bringas y terreno

común, y Oeste, carretera. Es la parcela 707 del polígono 7. Sobre dicho terreno se halla construida una vivienda unifamiliar de 111 metros cuadrados en planta, que consta de planta baja exenta o sobre pilares; un piso compuesto de salón-comedor, cocina, baño y tres dormitorios, y un balcón-terraza de 8 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 251, libro 44 de los de Guriezo, folio 117 y finca número 6.370.

Laredo, 24 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/121183

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de la Inspección de los Tributos de puesta de manifiesto de propuesta de liquidación.

Obligado tributario: Don Gerardo Pérez Revuelta. NIF:11.037.926-L.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: «Pinturas Pidal, S. L.». CIF: B39.347.166. Número de expediente de inspección: 97.39600.0585.

Obligado tributario: «Trans-Noja, S. L.». CNIF: B39.356.050. Número de expediente de inspección: 97.39600.0652.

Obligado tributario: «Transjulichu, S. L.». CIF: B39.357.926. Número de expediente de inspección: 97.39600.0754.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: «Ibertrate Empresa de Trabajo Laboral». CIF: B39.365.473. Número de expediente de inspección: 97.39600.0651.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/121920

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por haber sido intentada por dos veces, sin conseguirlo, la notificación al interesado, descrita en el anexo, se hace público, por medio del presente anuncio, la comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, 3ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial de

Cantabria». Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 4 de mayo de 1998.—El jefe Regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

ANEXO

«Fernández Bengoechea, S. L.». General Dávila, número 268, 1º-C, edificio Aviche. 39007 Santander.

Notificación valoración

Santander, 26 de marzo de 1998.

Con fecha 26 de marzo de 1998, el jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de «Fernández Bengoechea, S. L.», con CIF B-39348826.

Primero.—Datos del expediente.

Deudor: «Fernández Bengoechea, S. L.».

CIF: B-39348826.

Unidad: 39600, Santander.

Segundo.—Bienes a valorar.

Tarjeta de transporte.

Serie: MDP-Nacional.

Número: 4.737.114.

Vehículo: S-7868-N.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tercero.—Valoración.

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado.

El resultado es el siguiente:

Valor: Dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

98/121900

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

A los efectos previstos en el artículo 106.5 de la Ley General Tributaria, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), se publica anuncio de citación para ser notificado de comparecencia la persona que en el mismo se relaciona.

Laredo, 22 de abril de 1998.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

NIF: 22.724.025W. Nombre: «Fundis, S. A.». Impuesto: ISS. Ejercicio: 1995. Período: 0A. Procedimiento:

Liquidación provisional. Fase: Acuerdo. Número de expediente: 3903535008002.

CIF: B39.321.419. Nombre: «Frodima, S. L.». Impuesto: IVA. Ejercicio: 1996. Período: 0A. Procedimiento: Propuesta de liquidación. Fase: Audiencia. Número de expediente: 3903500013100.

NIF: 13.786.409W. Nombre y apellidos: Don Eduardo Viadero Salvarrey. Impuesto: IVA. Ejercicio: 1996. Período: 0A. Procedimiento: Liquidación provisional. Fase: Acuerdo. Número de expediente: 399701012306X.

CIF: A39.102.132. Nombre: «Probacisa». Impuesto: IVA. Ejercicio: 1996. Período: 0A. Procedimiento: Liquidación provisional. Fase: Acuerdo Es. Número de expediente: 3903500060013.

CIF: A39.084.363. Nombre: «Inmobiliaria Cántabra de Edifi.». Impuesto: IVA. Ejercicio: 1996. Período: 0A. Procedimiento: Liquidación provisional. Fase: Acuerdo. Número de expediente: 3903500014002.

CIF: B39.075.379. Nombre: «Garaje Barakaldo, S. L.». Impuesto: ISS. Ejercicio: 1997. Período: 1T. Procedimiento: Liquidación provisional. Fase: Acuerdo. Número de expediente: 399701017085T.

98/121819

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (URE 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio del presente notifica a «Manufacturas Gur, S. A.», en ignorado paradero, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 39 02 88 14393, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien mueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien mueble embargado:

1. Lote número 1 (maquinaria): 45.453.000 pesetas.
2. Lote número 2 (instalaciones): 5.381.000 pesetas.
3. Lote número 3 (transporte interno): 524.600 pesetas.
4. Lote número 4 (útiles y herramientas): 7.010.000 pesetas.
5. Lote número 5 (mobiliario, enseres y equipos de oficina): 3.820.000 pesetas.

Total importe de la tasación: 62.188.600 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sig-

nificándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Nota: La relación comprensiva de los bienes que forman cada lote no se incluye en el presente edicto dado lo extenso de la misma, quedando a disposición del interesado en estas dependencias.

Laredo, 4 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

98/121197

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos E. Saiz Tresgallo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Los Tojos, 3, Torrelavega, se procedió con fecha 28 de julio de 1997, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 4 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Carlos E. Saiz Tresgallo.

Dirección: Los Tojos, 3, 39300-Torrelavega (Cantabria).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 28 de julio de 1997 se ha dictado el auto que se cita.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 28 de julio de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Bien embargado

Tarjeta de transportes BI-2.460-AN. T. D. Nacional 03920407.

Torrelavega, 28 de julio de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/117199

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****Decreto de la Alcaldía**

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Desde las cero horas del día 9 de abril a las veinticuatro horas del día 12 de abril de 1998.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Santoña, 8 de abril de 1998.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

98/118672

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, previsto en las bases que han de regir las pruebas selectivas para contratación de una persona para servicio de limpieza viaria, se resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en la siguiente forma:

Solicitudes para oposición limpieza viaria

Aguirre Berrio, José Emilio.
 Álvarez Sánchez, Gustavo.
 Arto Hoyos, Rubén.
 Blanco Aníval, Fidel.
 Bueno Gil, Sergio.
 Cideres Blanco, Fernando José.
 Conde Ruiz, Juan.
 Cuervo García, Nuria.
 Fernández Alonso, Olga.
 Fernández de Dios, Jesús María.
 García Fernández, José Manuel.
 García Gutiérrez, Luis Ángel.
 García Pérez, Alberto.
 García Quesada, José Antonio.
 García Rodríguez, José Luis.
 García Sánchez, Fernando.
 García-Fojeda Roiz, Sara.
 González Bengochea, Andrés.
 González Campillo, Víctor Manuel.
 Gutiérrez Caviedes, Alfredo.
 Gutiérrez Fernández, Feliciano.
 Gutiérrez de la Fuente, José Ramón.
 Gutiérrez Gutiérrez, Juan Carlos.
 Laguna Cobeta, Saturnino.
 Linero Álvarez, Manuela.
 Mantilla Posada, Alfredo.
 Múgica Poo, Aurora.
 Muñoz Ruiz, Francisco Manuel.
 Palacio Bustamante, María Gloria.
 Pérez Bengochea, Esteban.
 Rodríguez Mier, David.
 Roiz Allende, Ana María.

Román Urresti, Ana María del Rosario.
 Sánchez Alonso, Alberto.
 Sánchez Álvarez, Roberto.
 Vázquez Herrera, Alexander.
 Viña Herrera, Óscar de la.

Aspirante excluido por fuera de plazo

Fernández Díaz, Emilio.

Composición del tribunal

Presidente: Don Julián Vélez González; suplente, doña María del Carmen Noriega Sánchez.

Vocales:

Don Serafín Bada Bada; suplente, doña Juana Ramos Hernández.

Doña Elena Serna Ruiz; suplente, doña María Jesús Cortabitarte Gutiérrez.

Don Miguel Ángel Roiz Gutiérrez; suplente don Ángel Chaves Cuervo.

Doña Margarita Soto García; suplente, doña Almudena Cuesta Delgado.

Don Pedro Ramón García Soto.

Don Agapito Díez Ituarte; suplente doña Ana Weimer Balbín.

Secretario: Don Ángel Cordero Rodríguez.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha del comienzo

El comienzo de los ejercicios primero y segundo, tendrá lugar el día 15 de junio del presente año, a las once horas, en la Biblioteca Pública Municipal, calle Alta, número 2. El día 18 del mismo mes de junio, a las once horas, se realizarán las pruebas del ejercicio de carácter práctico para los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, en las zonas municipales deportivas, calle Las Tenerías, iniciando el mismo por orden alfabético a partir de Sánchez Álvarez Roberto, según sorteo realizado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

San Vicente de la Barquera, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/124000

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Rectificación del anuncio sobre gestión indirecta del servicio de recogida y transporte de residuos

En el apartado 6 garantía provisional, debe decir: «La garantía provisional será de 3.000.000 de pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP».

Castro Urdiales.—El secretario (ilegible).

98/120521

CONCEJO ABIERTO DE LANCHARES**(Ayuntamiento de Campoo de Yuso)***Anuncio subasta*

Debidamente aprobado por la Asamblea Vecinal de Lanchares, en sesión de 30 de noviembre de 1997 y autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura

y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia al público la siguiente subasta ordinaria de aprovechamiento maderable en el monte Los Humanos, número 172 del CUP, perteneciente al Concejo Abierto de Lanchares.

1. Objeto de la subasta.

La enajenación mediante subasta del aprovechamiento maderable, en el monte de Los Humanos, número 172 del CUP, consistente en 41 hayas, con un volumen de 67 metros cúbicos y con un tipo de licitación de 603.000 pesetas. A partir de esta cantidad se pujará al alza, debiendo resultar adjudicatario el mejor postor.

2. Pliego de condiciones.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975 y en el pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» de 25 de junio y 20 de agosto del mismo año. Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

Estará expuesto al público en la Casa Concejo de Lanchares, por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Presentación de proposiciones.

Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la Casa Concejo de Lanchares, en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el que figure el lema «proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento maderable, convocada por el Concejo Abierto de Lanchares.

4. Apertura de plicas.

Tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas en la Casa Concejo de Lanchares.

Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, el octavo día siguiente hábil otrora la primera.

5. Fianza.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar una fianza provisional del 2% y la definitiva del 4%.

6. Otras condiciones.

Este Concejo Abierto se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..., en su nombre (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamientos forestales del Concejo Abierto de Lanchares, ofrece la cantidad de... pesetas, por el lote de árboles de..., aforados en... metros cúbicos, sitios en el monte de Los Humanos, número 172 del CUP.

Lugar, fecha y firma.

Lanchares, 16 de abril de 1998.—El alcalde pedáneo de Lanchares, Víctor Díez Lucio.

98/99785

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1998, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 14.167.224 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 19.406.117 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 550.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.050.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 9.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.821.659 pesetas.
 Total: 47.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 10.600.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.500.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 6.475.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 19.600.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 325.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.500.000 pesetas.
 Total: 47.000.000 de pesetas.

Valle (Cabuerniga), 4 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/122110

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas al contribuyente que a continuación se relaciona, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado al mismo liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» al contribuyentes, su representante o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del precurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte al contribuyente que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, debe satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrá

ingresarse sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en la Oficina de Recaudación sita en Maliaño, calle Concha Espina, número 7, bajo, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE	EXPEDIENTE
1997	Pérez Cires, Roberto	Plusvalía	28.397	671/97
1998	Merino Díaz, Fernando	Plusvalía	5.708	12/98
<i>Altas tercer trimestre</i>				
1997	«Eleyen Trade, S. L.»	IAE	14.784	15/97
1997	«Excavaciones Escobedo, S. L.»	IAE	6.119	15/97
1997	«FM y FR Intern Trading, S. L.»	IAE	1.110	15/97
1997	«FMy FR Intern Trading, S. L.»	IAE	8.747	15/97
1997	«FM y FR Intern Trading, S. L.»	IAE	6.128	15/97
1997	«FM y FR Intern Trading, S. L.»	IAE	5.692	15/97
1997	Hernández Ferreiro, Isabel	IAE	8.254	15/97
1997	Parrón Camberro, Teófilo	IAE	23.908	15/97
1995	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	3.124	4/97
1995	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	5.208	4/97
1995	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	2.083	4/97
1995	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	23.846	4/97
1996	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	3.248	4/97
1996	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	5.414	4/97
1996	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	2.165	4/97
1996	Falagán González, María Mar	IBI-Urbana	24.791	4/97

Camargo, 30 de abril de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/120465

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1998, quedan expuestos al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Tama, 16 de abril de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombrana.

98/99541

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada los días 26 de febrero y 2 de marzo de 1998, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

I. Resumen referenciado presupuesto general 1998

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 30.500.000 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 49.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 400.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.600.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 26.875.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.625.000 pesetas.
 Total: 118.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 36.000.000 de pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 22.500.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 39.500.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 5.500.000 pesetas.
 Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.300.000 pesetas.
 Total: 118.000.000 de pesetas.

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada con el presupuesto general para 1998.

A. Plazas de funcionarios

—Con Habilitación Nacional.
 Secretario-interventor, una.
 —Escala de Administración General.
 Subescala auxiliar, dos.
 Subescala subalterno, una.

B) Personal laboral

Limpiadora del grupo escolar y dependencias municipales, una.
 Peón mantenimiento-encargado polideportivo municipal, una.

C) Personal laboral eventual

Plaza ayudante de limpiadora a tiempo parcial, una.
 Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 4 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/122109

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1997, la modificación parcial de la ordenanza número cinco, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16, de fecha 22 de enero de 1998 por plazo reglamentario, sin que se hubiera formulado reclamación alguna contra la misma, se eleva a definitiva esta aprobación provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de esta modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Modificación del artículo 6º. Cuota tributaria, en los siguientes términos:

<i>Viviendas particulares</i>	<i>Cuota mensual pesetas</i>
A) Aés, Hijas, Las Presillas,	375
B) Vargas y Puente Viesgo	600
<i>Establecimientos:</i>	
C) Menores:	
a) Mercerías, estancos, peluquerías, etc.	900
D) Medios:	
a) Bancos, fondas, bares sin comidas y ultramarinos	1.000
E) Mayores:	
a) Garajes, locales de exposición, etc.	1.700
b) Bares-comidas, restaurantes, 1ª categoría, panaderías, elaboración de productos artesanales, etc.	1.850
F) Superiores:	
a) Hoteles de menos de 20 alojamientos	4.000
b) Hoteles de 20 a 40 alojamientos	8.000
c) Hoteles de 40 a 60 alojamientos	24.000
d) Hoteles de más de 60	60.000
e) Restaurantes de 2 tenedores	3.500
f) Restaurantes de 3 tenedores	7.000
g) Balnearios	5.000

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 27 de marzo de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/118747

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 1998, se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1998, que expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 9.577.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.800.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.559.466 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 22.029.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.906.000 pesetas.
 Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 7.891.450 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
 Total ingresos, 58.762.916 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 11.967.916 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 33.095.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 11.200.000 pesetas.
 Total gastos, 58.762.916 pesetas.

Rasines, 5 de abril de 1998.—El alcalde, J. G. Viar

Trueba.

98/122064

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de este Ayuntamiento sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable y tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondientes al primer semestre de 1998, así como el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos del año 1998, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no formularan reclamación de ningún género.

La Cavada, 1 de mayo de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

98/122060

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****ANUNCIO**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA ENVÍO	NÚM. ENVÍO
12.379/95	Camus Lastra, José	13.504.355-C	24-04-1998	16
12.439/95	Carro González, Aurelia	13.491.252-G	27-02-1998	30
12.379/95	Jerru Olmo, Josefa		24-04-1998	15

Santander, 6 de mayo de 1998.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/122101

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes, el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1998, por un importe de 152.553.208 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días, a partir del 4 de mayo de 1998, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega, 29 de abril de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/122071

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1998, el presupuesto general de esta Entidad para 1998 y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 8 de mayo de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/123290

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por «Ferjatrans, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para uso de garaje en la mies de La Sernuca-Arenas de Iguña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arenas de Iguña, 2 de marzo de 1998.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

98/55721

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 1998 la revisión general de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio, de que

es autora la firma «Draft & Plan», queda expuesta al público por plazo de un mes desde que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el RDL 1/1992, de 26 de junio, convalidado para la Comunidad Autónoma de Cantabria por su Ley 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Bárcena de Cicero, 6 de mayo de 1998.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

98/122782

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Carlos Echevarría Quintana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y exposición de bricolaje en la calle San Pedro, número 25, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 4 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/124188

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Enwesa Operaciones, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un taller de calderería y estructuras metálicas en nave situada en la avenida Juan Carlos I, 8, pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/121940

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Cristalería Armada, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de cristalería industrial en nave situada en la parcela 6H del polígono de Raos, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que

se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 11 de marzo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/69095

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Almudena González Perina para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable-núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en el pueblo de Escobedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera

98/123286

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RDL 1.302/1986 y Reglamento de 30 de septiembre de 1988, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como en los artículos 25 y 31 del Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria. Se somete el informe de impacto ambiental del proyecto «parque eólico El Escudo», conjuntamente con dicho proyecto a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicha documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Campoo de Yuso, 30 de abril de 1997.—El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

98/120503

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Don Juan Iturbe Zamanillo ha solicitado licencia de apertura de local destinado a bar-mesón, sito en calle Silvestre Ochoa, 9-B, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 23 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/122108

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Panadería Los Arcos, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería croissantería, en Heliodoro Fernández, 16, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 20 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/101552

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por un período de quince días el expediente promovido por don Alfredo Ares Conde para la legalización de reforma y ampliación de edificio para pensión de segunda categoría, en el núcleo rural de población de El Bosque.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 2 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/90941

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Cristina Martínez Junquera se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a cafetería en la calle Marqués de Velasco, número 5, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 4 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/121946

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Josefa Jiménez Abadía se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a hostel-pensión en la calle Helgueras, número 22, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 27 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/121995

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Gustavo Sainz Mazorra se ha solicitado licencia para la instalación de nave para industria de carpintería en Quijano (parcela 141, polígono 21, hoja 1.ª).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 22 de abril de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/105191

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Piélagos en su sesión plenaria de fecha 13 de abril de 1998, la modificación puntual del plan general de ordenación urbana en Vioño, instada por don Jesús Fernández Chausal, consistente en cambio de uso de las fincas catastrales 19-11-002, 12-11-003, 19-11-004, 19-11-006 y 19-11-007, se somete a información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los diarios de mayor circulación de la región, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 16 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo vigente en Cantabria, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, por espacio de un mes a efectos de alegaciones, plazo que comenzará a computar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sobre las parcelas objeto de la presente modificación puntual no podrá otorgarse licencia de edificación en tanto no se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la misma.

Piélagos, 22 de abril de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/105117

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Buscuer, S. L.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, pabellón polideportivo y piscina cubierta a emplazar en General Dávila, 73, Colegio Salesianos.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/122014

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998, y en virtud de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander en el área específica número 71, Alto Valdenoja, iniciando un período de información al público, por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/126083

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998, y en virtud de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo,

adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander solicitada por «Cooperativa Alcosant» creando el área específica número 116 con las determinaciones contenidas en la ficha propuesta, reajustando el vial situado al Sur de la parcela, así como el cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto número 50 y las previsiones del ámbito número 10 del suelo urbanizable no programado, iniciándose un período de información pública, por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/126074

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del proyecto de compensación a propuesta de «Hormifor, S. L.» en el área de reparto número 92 del plan general de ordenación urbana de Santander, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Santander, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/126077

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.a y b del plan general, 4 de la Ley 7/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha de 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la ampliación de las observaciones del equipamiento número 4.160, parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/124590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.a y b del plan general, 4 de la Ley 7/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la modificación de observaciones del equipamiento número 2.90 del plan general de ordenación urbana de Santander, colegio Ángeles Custodios, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120608

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.7.3.6.a y b del plan general, 4 de la Ley 7/97, 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con fecha 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la ampliación de las observaciones del equipamiento número 2.63, Colegio María Auxiliadora, del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/122027

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Con fecha 28 de abril de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.3.7.3 y 10.3.10.2 y 3 del plan general, 4 de la Ley 7/97, 145 y 149 de la Ley del Suelo y 38 y 153 del Reglamento de Gestión Urbanística, por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la delimitación de unidad de ejecución en la calle Castilla, número 15, y calle Progreso, número 4, a solicitud de inmobiliaria «El Progreso, Sociedad Anónima», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/121932

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Urbanizaciones Cenavi» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario a emplazar en Peñacastillo, urbanización Los Robles, 18-19-20.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/121937

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Helados Italianos de Cantabria, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para fabricación y venta de helados, a emplazar en avenida de Castañeda, 15 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/120623

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Negociado de Policías****ANUNCIO**

«Diseño y Fabricación de Espacios Verticales, S. L.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de una actividad de rótulos luminosos y rotulación en general, con instalaciones con 8 CV de potencia, a emplazar en la calle Lavapiés, número 41, nave 5, La Albericia.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de abril de 1998.—El alcalde, (ilegible).

98/122010

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Por don Javier Crespo Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub en la calle Menéndez Pelayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 27 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/118881

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por Decreto de esta Alcaldía de 2 de abril de 1998 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular presentado por «Inmobiliaria Fernández Argumosa, S. L.», cuyo objeto es el desarrollo de la UA-H2 .2, sito en la avenida San Saturnino, de la localidad de Hinojedo.

Lo que se hace público por plazo de quince días desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que pueda ser examinado y formular las alegaciones que procedan, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 140 del RPU.

Suances, 2 de abril de 1998.—El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera

98/91023

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 726/95*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 726/95 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora señora Díez Garrido, en repre-

sentación de «Matadero Mateo, S. A.», contra don Andrés Indarreta Collado, en situación procesal de rebeldía, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a la parte demandada:

Máquina registradora «Omron»; tipo de remate, 65.000 pesetas.

Máquina cortadora «Arconada»; tipo de remate, 125.000 pesetas.

Cámara frigorífica «Servifrío»; tipo de remate, 460.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 30 de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 65.000, 125.000 y 460.000 pesetas para el primero, segundo y tercer lote, respectivamente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segundo: Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta que este Juzgado tiene en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 3861000017072695, el 20% del tipo de remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de septiembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la primera.

Santander, 27 de abril de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

98/124762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 318/95

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 318/95 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ángel Juan Delgado Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Mitad indivisa de la vivienda situada en la segunda planta de la calle Laredo, antes travesía de San Simón, número 13, de una superficie aproximada de 71 metros cuadrados, inscrita en el libro 373, folio 156, finca registral número 5.519 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 30 de junio, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 1.505.200 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósi-

tos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 3861000017031895 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de julio, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de septiembre, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la primera.

Santander, 27 de abril de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

98/124771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 136/98

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 136/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Juan Manuel Tugores Matos y doña Isabel Álvarez Herrera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de julio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869 0000 18 0136 98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso cuarto izquierda, tipo «E», sito en la planta cuarta de viviendas del edificio, octava planta natural del mismo, con acceso por la escalera izquierda del portal número 6, correspondiente a la calle Alcázar de Toledo, de esta ciudad. Superficie aproximada de 131 metros 12 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al libro 318, tomo 1.718, folio 240, finca registral 29.322 e inscripción 4.^a

Tipo de subasta: 6.594.000 pesetas.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

98/124772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 304/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 304/97 seguidos en este Juzgado a instancia de don Emilio Basurco Villasante, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra don Honorios Amado Estramiana, se ha acordado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las once treinta horas:

Por primera vez el día 24 de junio.

Por segunda vez el día 29 de julio.

Por tercera vez el día 30 de septiembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 2.880.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», clave del procedimiento 384200014304/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será infe-

rior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Urbana. Terreno en el término municipal de Laredo, barrio de Tarrueza, al sitio de Sierra La Vida, de 50 áreas, y que linda al Norte con río y camino; al Sur, carretera y camino; al Este, don José Ortiz, y al Oeste, con doña Juana Ortiz.

En caso de que los días señalados para la celebración de las subastas coincidan con días festivos, se entenderán que los mismos se pasarán al primer día hábil.

Laredo, 4 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/124775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 205/94

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 201/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Julián Ruiz Ibarrábal y doña María Luz San Emeterio Cobo (no tienen procurador), se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 10 de junio.

Por segunda vez el día 8 de julio.

Por tercera vez el día 2 de septiembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 3844000170020594, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

1. Vehículo marca «Citroën», modelo «C-15 RD». Matrícula S-1780-W. Año 1990.

Tipo: 250.000 pesetas.

2. Vehículo marca «Opel Corsa 1.2», matrícula S-5970-Z. Año 1992.

Tipo: 350.000 pesetas.

Laredo, 30 de abril de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/123308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 232/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 232/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Ángel Dubreuil Expósito, doña María Teresa Escalante González, don Ángel Dubreuil Abadilla y doña Dolores Expósito Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once treinta horas del día 10 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las once treinta horas del día 8 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las once treinta horas del día 5 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 232/95, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el procedimiento no constan los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, obrando únicamente certificación del Registro de la Propiedad correspondiente en la que consta la titularidad del dominio a favor de la parte demandada.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Urbana. Edificio en La Aldea de Sierra, sin número de gobierno, Ayuntamiento de Ruiloba; constituye una vivienda unifamiliar de planta baja y piso abuhardillado. El solar mide 68 metros cuadrados y el edificio 52 metros 90 decímetros cuadrados de superficie construida. La planta baja consta de salón-comedor, cocina y cuarto de baño. El piso abuhardillado consta de cuatro dormitorios y aseo. Linda: Norte, por donde tiene su entrada, calle de San Pantaleón; Sur, huerto de doña María Teresa González Díaz; Este, casa de doña María Teresa González Díaz, y Oeste, terreno propio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 440 del archivo, libro 58 del Ayuntamiento de Ruiloba, al folio 126 y finca número 6.875.

Tipo de la subasta: Seis millones ciento ochenta y nueve mil trescientas (6.189.300) pesetas.

2. Urbana. Una socarreña o cuadra en su actual situación de conservación y ocupación, en el barrio de La Sierra, término de Ruiloba, de 58 metros cuadrados, de tejavana, que linda: Oeste, por donde tiene la entrada, y al Norte, terreno de la misma antigua procedencia; Este, herederos de don Juan Manuel Pérez Gutiérrez; Sur, don Rodrigo Ruiz, antiguo; todo ello en el sitio de La Nogalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 513 del archivo, libro 61 de Ruiloba, folio 171 y finca número 7.296.

Tipo de la subasta: Dos millones once mil cuatrocientas cuarenta (2.011.440) pesetas.

3. Urbana. Parte de terreno de la huerta 222 del polígono 3, colindante con dicha socarreña por el lindero de ésta al frente, por donde tiene su entrada, de unos 60 metros cuadrados, de forma de polígono irregular cuyos lados miden 4 metros desde la esquina Este de la socarreña en prolongación de su pared Este; 7 metros desde el extremo anterior a un limonero que deja fuera; 8 metros 40 centímetros desde este extremo en línea paralela a la fronteriza pared, formando un pasillo de forma rectangular, cuyo frente mide 2 metros. El lindero Oeste, a lo largo de la finca colindante por su mitad Oeste, mide un total de 17 metros 40 centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 513 del archivo, libro 61 de Ruiloba, folio 172 y finca número 7.297.

Tipo de la subasta: Trescientas cincuenta y cuatro mil novecientas sesenta (354.960) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 27 de abril de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/124784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 468/97

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 468/97 se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya» contra don Emelio Masciotra Gambatese y doña María Luisa Castillo Guitián, en reclamación de cantidad, en

cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 30 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.688.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del Banco Bilbao Vizcaya o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 1 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Urbana número 3. Local comercial en el que está instalada la tintorería y lavandería «Buelna», ubicado en la zona Norte de la planta baja del edificio portal número 19 de la calle José María Quijano, de Los Corrales, con una superficie de 33,60 metros cuadrados; linda: Norte y Este, resto del solar de la finca; Sur, local comercial número 2, y Oeste, acera y calle peatonal. Inscrita al tomo 58, libro 11 y finca número 9.670.

Valorada en 2.688.000 pesetas.

Torrelavega, 28 de abril de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/124780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 565/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 565/95 se siguen autos de declaración de menor cuantía reclamación cantidad a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de doña Michele Faelli Dhauwer contra doña Marta Abiega Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega plaza de Baldomero Iglesias s/n, el próximo día 8 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del Banco Bilbao Vizcaya o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Mitad de urbana. Un terreno sito en La Cruz, barrio Caborredondo, de Oreña, con una extensión de 23 carros 60 céntimos, dentro de dicho terreno se encuentra ubicada una casa compuesta de planta baja, piso, cuadra y pajar, señalada con el número 11 de gobierno, con una superficie de 119 metros cuadrados; linda al Norte, carretera Barreda-Comillas; Sur, doña Milagros Puente y don Ceferino Somohano, y Oeste, don Isidoro Seco, don Lucio Pino y doña Milagros Puente. Inscrita por mitad proindivisa en el tomo 803, folio 197, libro 155 y finca número 31.543.

Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 4 de mayo de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/124781

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.139/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos 1.139/94, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia 215/96, a instancia de don José Bezanilla González contra don José Cano Crespo, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en Santa Lucía, número 1, 5.º A, en primera subasta el día 10 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce horas.

Primero: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segundo: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de la subasta.

Tercero: Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, BBV, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640021596.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinto: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexto: Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Séptimo: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Noveno: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décimo: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécimo: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en «Talleres Sago», de Torrelavega.

Bien objeto de subasta

Vehículo marca «Trabosa», modelo D-1042, matrícula S-01435-R.

Valor: Cien mil (100.000) pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al ejecutado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 6 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/124756

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 762/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 20 de febrero de 1998.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Barklays Bank, Sociedad Anónima», representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra «Entidad Regional Reprografía y Servicios, S. A.», declarado en rebeldía, y

Fallo: Por su señoría se acuerda seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado a «Entidad Regional Reprografía y Servicios, Sociedad Anónima», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 989.116 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 28 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/121638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 17/98

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander, en los autos 17/1998, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por don César Álvarez Sastre,

contra doña María Victoria Álvarez Álvarez y don José Ramón Dirube Expósito, en reclamación de crédito hipotecario, por el presente se notifica a doña María Victoria Álvarez Álvarez y don José Ramón Dirube Expósito, la existencia de las presentes actuaciones y se requiere al demandado para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda ascendentes a la cantidad de cuatro millones quinientos veintitrés mil trescientas noventa y una (4.523.391) pesetas, más los intereses que, a los tipos pactados, se devenguen, dimanantes de préstamo con garantía hipotecaria constituida sobre la finca sita en esta ciudad de Santander, barrio de La Atalaya, sitio de San Sebastián, finca registral número 70.953, libro 828, tomo 2.097 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente, en Santander, 30 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/124767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 592/97

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 592/97, a instancia de «Ocaso Seguros y Reaseguros, S. A.», contra don Julio Gómez Sierra, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de «Ocaso Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra don Julio Gómez Sierra, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la cantidad de 78.660 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas al demandado. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Y para que sirva de notificación a don Julio Gómez Sierra, extiendo y firmo el presente, en Santander, 13 de abril de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/123299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate*Expediente número 161/98*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado «Mafe Alquiler, S. L.» y don Juan Viñuales Almiñaque, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practi-

cado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.173.586 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 700.000 pesetas.

Citado de remate: «Mafe Alquiler, S. L.» y don Juan Viñuales Almiñaque.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/121651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación*Expediente número 607/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 607/95, a instancia de «Previsión Española, S. A.», contra don Roberto González González y «Mapfre Cía. Aseguradora», sobre verbal, por medio de la presente se cita a don Roberto González González, domiciliado en Bellavista, 125, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 10 de junio, a las nueve treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 24 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/121655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación*Expediente número 636/97*

En el procedimiento de desahucio 636/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, a instancia de doña Carmen Pellón Ortiz, contra don Manuel Ángel Campo Fernández, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 26 de marzo de 1998.—Visto por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de esta ciudad, el juicio de desahucio seguido con el número 636/97, en virtud de demanda formulada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Carmen Pellón Ortiz y defendido por la señora Martínez, contra don Manuel Ángel Campo Fernández, sobre desahucio por falta de pago de la renta, he pronunciado, en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Carmen Pellón Ortiz, debo declarar y declaro la resolución del contrato de fecha 1 de agosto de 1997 de la vivienda sita en el número 7, portal 2-4.º derecha, de la calle bajada de Polio, de esta ciudad, que une a la actora como arrendadora y a don Manuel Ángel Campo Fernández como arrendatario, condenando a éste a desalojar dicha vivienda, dejándola a disposición del actor dentro del plazo legal que señala la legislación arrendaticia (ocho días), apercibiéndole de lanzamiento si no lo cumple. Se imponen las costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días, contados desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para

su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial, con apercibimiento de que el demandado, para recurrir, deberá consignar las rentas adeudadas y aquellas que, según contrato, deba abonar por adelantado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Ángel Campo Fernández, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 28 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 193/97

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don José Antonio Hernández Lobato y su esposa, doña Elsa Blanco, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 1.039.036 pesetas de principal más 300.000 pesetas que se presuponen para intereses y costas, seguidos con el número 193/97, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada contra el mismo, dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente a esta publicación, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía continuándose el juicio en su ausencia sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad, sin previo requerimiento de pago:

Saldos en cuentas corrientes y libretas de ahorro en entidades de crédito de la localidad de Bilbao.

Y para que el presente sirva de citación de remate al demandado don José Antonio Fernández Lobato y su esposa, doña Elsa Blanco, se expide y firma la presente en Castro Urdiales, 21 de abril de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/120663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 85/98

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil de tráfico con el número 85/98, a instancia de doña María del Rosario Pablo Turiño, representada por el procurador de los Tribunales señor Mateo Merino, contra don Jesús Armentia y «Mutua Madrileña Automovilística», sobre reclamación de cantidad, por daños ocasionados en vehículo de motor, y en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado citar a don Jesús Armentia a la celebración del juicio verbal correspondiente para el próximo día 30 de junio, a las diez horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente, en Santoña, 11 de abril de 1998.—La jueza de primera instancia, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

98/124778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 190/94

Don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña,

Por el presente hago saber que: En este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 190/94, a instancias de «Conserva Santoñesa, S. A.», representado por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra «Dyrve, S. R. L.» y don Carlos Roldán Pérez, autos en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son:

Sentencia número 102: En Santoña, 7 de septiembre de 1995. Vistos por don José Antonio González Saiz, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña, los presentes autos de juicio ejecutivo número 190/94, seguidos a instancias de «Conserva Santoñesa, S. A.», representado por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra «Dyrve, S. R. L.» y don Carlos Roldán Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 1.098.117 pesetas de principal, más 32.998 pesetas de gastos y 500.000 de intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado y los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Dyrve, S. R. L.» y don Carlos Roldán Pérez, y con su producto hacer cumplido pago al demandante «Conserva Santoñesa, S. A.» de las responsabilidades por las que se despacho, a saber por la cantidad de 1.098.117 pesetas de principal, más 32.998 de gastos y 500.000 pesetas calculadas de costas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante el Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que el ejecutante interesare su notificación personal en el término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santoña, 29 de abril de 1998.—El juez, José Antonio González Sáiz.—La secretaria (ilegible).

98/120656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 88/98

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, con el número 88/98, a instancia de don José Manuel Calderón Calle, asistido del licenciado don Casto de Castro Díaz, contra don Julio Gallardo Miguel, en paradero desconocido, en los que se ha señalado para la celebración del acto del juicio el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Cítese al demandado en paradero desconocido, con la advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba que

tuviere y el apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Advirtiéndole que el desahucio podrá ser enervado si paga o consigna el importe de las rentas o cantidades asimiladas o asumidas antes de la celebración del juicio.

Expido el presente para que sirva de citación en forma al demandado don Julio Gallardo Miguel, en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/121675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 23/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 23/98, seguidos a instancias de don Francisco Salas Herrera contra INSS y otros, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de junio, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pan Tierno, S. L.» y don José Manuel García Iglesias, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 28 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/122763

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 567/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 567/97, promovidas por don Manuel Amezcua Bustillo y otros contra don Francisco Cubillos Junco y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa de don Francisco Cubillos Junco así como cuantas personas sean o resulten ser herederos de doña Inocencia Junco Avín y don Francisco Cubillos Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 23 de abril de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/124750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 894/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 894/97, a instancia de don Cirilo González Arenal, don Jesús González Arenal y doña María Carmen Ortiz Gómez, contra la empresa «Talleres Eléctricos de Sierra, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Cirilo González Arenal, don Jesús González Arenal y doña María Carmen Ortiz Gómez contra la empresa «Talleres Eléctricos de Sierra, Sociedad Limitada», siendo parte FOGASA, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de: A don Cirilo González, 640.414 pesetas; a don Jesús González, 718.087 pesetas, y a doña María Carmen Ortiz, 373.760 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0894-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Talleres Eléctricos de Sierra, S. L.», actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de mayo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/121563

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 986/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 986/97, a instancia de don Vidal Redondo Toral contra la empresa de don José Ramón Fernández Modino («Construcciones Fradamon»), se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vidal Redondo Toral contra la empresa de don José Ramón Fernández Modino («Construcciones Fradamon»), siendo parte FOGASA, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 416.269 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este

Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0986-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada de don José Ramón Fernández Modino («Construcciones Fradamon»), actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de mayo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/121560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 799/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de doña Ana Isabel López González contra «Seropsa, S. L.» y FOGASA (autos número 799/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel López González contra «Seropsa, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 144.068 pesetas por los conceptos anteriormente referidos, más el 10% anual de interés en concepto de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a «Seropsa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 30 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/121565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 289/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Mendicouague Corcho contra «Pedro Mendicouague, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de junio, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pedro Mendicouague, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 6 de mayo de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/122776

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46